



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

4534 Decreto n.º 187/2017, de 21 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

19522

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

4535 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-561/2017) de 8 de junio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación.

19564

4536 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-562/2017) de 8 de junio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Titulado Superior: Especialidad Ciencias de la Información.

19567

4537 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-563/2017) de 8 de junio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Grado Medio: Especialidad Investigación.

19570

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

4538 Decreto n.º 186/2017, de 21 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas Docentes Clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

19573

4539 Decreto n.º 188/2017, de 21 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Cartagena para la FASE II de la Restauración del Retablo de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Capilla de Los Marrajos) en la Iglesia de Santo Domingo de Cartagena (Murcia).

19578

BORM



**Consejo de Gobierno**

4540 Decreto n.º 189/2017, de 21 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de la Región de Murcia para el apoyo a la formación y difusión musical durante el ejercicio 2017. 19583

4541 Decreto n.º 190/2017, de 21 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia. 19589

**Consejería de Presidencia y Fomento**

4542 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se proroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Beniel y su pedanía de El Mojón. 19595

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa**

4543 Resolución de 12 de junio de la Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado con fecha 31 de mayo de 2017, por el que se autoriza la adscripción del Centro Privado Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia. 19597

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

4544 Resolución de 14 de junio de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo. 19600

**Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente**

4545 Orden de 20 de junio de 2017 de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente por la que se adoptan medidas para la limitación de acceso de vehículos a motor a las playas del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período estival 2017. 19607

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Fomento**

4546 Anuncio de licitación para contrato de obras para modernización de los dos aparatos elevadores del edificio sede de la Consejería de Presidencia y Fomento en la Plaza Santoña. 19612

**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

4547 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.729 plazas, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300161140021 ubicada en Paraje La Toma, San Isidro, término municipal de Cartagena, sometido a autorización ambiental integrada (exp. Organismo sustantivo 20/14-AAI) a solicitud de Gregoria Agüera Fuentes. 19614

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

4548 Edicto por el que se notifica la Orden dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en funciones (Orden de Delegación de 4/11/15, BORM n.º 266 de 17/11/15) en el expediente de reclamación patrimonial n.º 347/15, interpuesta por doña María Ángeles Rodríguez González. 19615

### III. Administración de Justicia

	<b>Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura</b>	
4549	Juicio verbal 340/2013.	19616
	<b>Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura</b>	
4550	Juicio verbal 725/2015.	19617
	<b>Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula</b>	
4551	Procedimiento ordinario 136/2016.	19619
	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>	
4552	Procedimiento ordinario 370/2016.	19621
4553	Ejecución de títulos judiciales 276/2015.	19625
	<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>	
4554	Ejecución de títulos judiciales 4/2017.	19627
	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>	
4555	Despido/ceses en general 864/2015.	19630
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>Tribunal Superior de Justicia de Murcia</b>	
4556	Recurso de suplicación 793/2014.	19632
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>	
4557	Despido/ceses en general 759/2016.	19633
4558	Procedimiento ordinario 525/2015.	19634
4559	Despido/ceses en general 210/2017.	19636
4560	Seguridad Social 116/2016.	19639
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>	
4561	Despido/ceses en general 196/2017.	19640
4562	Procedimiento oficio autoridad laboral 919/2013.	19642
4563	Sanciones 440/2015.	19646
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>	
4564	Procedimiento ordinario 829/2015.	19647
4565	Procedimiento ordinario 829/2015.	19649
4566	Procedimiento ordinario 188/2015.	19651
4567	Procedimiento ordinario 188/2015.	19653
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>	
4568	Procedimiento de oficio autoridad laboral 870/2013.	19655
4569	Procedimiento ordinario 127/2016.	19657
4570	Impugnación de actos de la administración 598/2016.	19659
4571	Procedimiento ordinario 457/2015.	19660
4572	Procedimiento ordinario 617/2015.	19662
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>	
4573	Despido/ceses en general 121/2017.	19664

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

4574	Procedimiento ordinario 124/2016.	19665
4575	Procedimiento ordinario 69/2016.	19668
4576	Procedimiento ordinario 120/2016.	19672

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

4577	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.379/2016.	19675
------	--	-------

**De lo Social número Seis de Alicante**

4578	Procedimiento ordinario 353/2015.	19676
4579	Procedimiento ordinario 535/2015.	19677

**De lo Social número Cuatro de Almería**

4580	Despido/ceses en general 1.424/2016.	19678
------	--------------------------------------	-------

**De lo Social número Diez de Madrid**

4581	Procedimiento ordinario 1.169/2016.	19679
------	-------------------------------------	-------

**De lo Social número Catorce de Madrid**

4582	Procedimiento ordinario 120/2017.	19680
------	-----------------------------------	-------

**De lo Social número Siete de Valencia**

4583	Procedimiento ordinario 830/2015.	19682
------	-----------------------------------	-------

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

4584	Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2017.	19683
------	--	-------

4585	Anuncio de licitación del contrato de obras de remodelación de la Plaza de la Constitución de Alcantarilla, incluida dentro del Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios Municipales (PLAN PARDOSM), financiada por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Ayuntamiento de Alcantarilla.	19684
------	--	-------

4586	Anuncio de formalización del contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión para alumbrado público y dependencias municipales en el municipio de Alcantarilla, basado en acuerdo marco a través de la central de contratación de la FEMP.	19686
------	--	-------

**Alhama de Murcia**

4587	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de mayo de 2017.	19688
------	---	-------

**Blanca**

4588	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2016.	19689
------	---	-------

**Jumilla**

4589	Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de Auxiliares de Atención a visitantes en Museo Municipal, Castillo y Oficina de Información Turística. (Expte. 05/17).	19690
------	--	-------

**Las Torres de Cotillas**

4590	Anuncio de licitación del contrato de servicio de comunicación audiovisual de la radio local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 2.132/2017.	19693
------	---	-------

**Molina de Segura**

4591	Acuerdo de modificación del calendario fiscal del ejercicio 2017.	19696
------	---	-------



**BORM**

**Ricote**

4592 Relación de aprobados para contratación laboral de un Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo. 19697

**Santomera**

4593 Solicitud de autorización ambiental única para el ejercicio de la actividad de instalación de cantera, trituración, molienda y clasificación de áridos. 19698

4594 Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Técnico/a Jurídico/a. 19699

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Cañada Gil", Blanca**

4595 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 19701

**Comunidad de Regantes "Heredamiento de Singla", Caravaca de la Cruz**

4596 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 19702

**Comunidad de Regantes del Tránsito Tajo-Segura  
Comarca de Calasparra-Cieza**

4597 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 19703

**Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

4598 Exposición pública de las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015. 19704

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**4534 Decreto n.º 187/2017, de 21 de junio, por el que se establece el currículum correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo VI del título I incluye las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumno una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, ha establecido la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. En dicha norma se definen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística. Asimismo se establece la estructura que deben tener dichos títulos y se fijan los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

En ese marco normativo se aprobó el Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de la Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

En dicho Real Decreto se determina para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, además de otros elementos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, las enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los rasgos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Además, con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, el citado Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, ha establecido los créditos ECTS mínimos correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esa línea, ha asignado 120 créditos ECTS a la totalidad del Ciclo Formativo de Grado Superior.

El artículo 6 bis.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que *"para el segundo ciclo de Educación Infantil, las enseñanzas artísticas*

*profesionales, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico, que requerirán el 55 por 100 de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por 100 para aquellas que no la tengan”.*

Por otro lado, el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, indica que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas.

El presente decreto está formado por seis capítulos donde se establecen disposiciones de carácter general; del currículo y la ordenación; del acceso a las enseñanzas; de la admisión y matrícula; de la evaluación, promoción y permanencia y, finalmente, del profesorado. Incluye además dos disposiciones adicionales y cuatro finales.

Con esta nueva regulación, el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Interactiva contará con módulos comunes a la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual y módulos específicos, que a su vez pueden ser comunes a los de otros ciclos de dicha familia profesional artística.

Con los módulos comunes a todos los ciclos de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, así como con el reconocimiento de créditos ECTS de módulos comunes entre diferentes ciclos, el alumnado de los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puede llegar a obtener en solo tres años dos titulaciones.

Esta Comunidad Autónoma considera que en la sociedad actual es fundamental la formación lingüística en idiomas. Por ello se ha incluido el módulo de Inglés en los currículos de todos los ciclos de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual. Además se han adicionado por la Administración Regional los módulos de Interacción experimental y Fundamentos del diseño gráfico a los establecidos en el Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre.

Además, se regula por primera vez la resolución de procedimientos relativos a alumnado de centros privados. Con el fin de hacerlo extensivo a otros títulos de la misma familia profesional artística regulados previamente, se ha procedido a la modificación de los decretos correspondientes en las disposiciones finales primera, segunda y tercera del presente decreto, pues se trataría de un procedimiento común. Así pues, se modifican los Decretos 72, 73 y 74/2015, de 15 de mayo, por los que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Técnicos Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración, Fotografía y Animación respectivamente.

A partir de la promulgación del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la responsabilidad de elaborar el currículo de las referidas enseñanzas, que será de aplicación en su ámbito territorial.

En el proceso de elaboración del presente decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 2017,

**Dispongo:**

**Capítulo I**

**Disposiciones de carácter general**

**Artículo 1.- Objeto de la norma y ámbito de aplicación**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, así como regular las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Este decreto es de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

**Capítulo II**

**Del currículo y la ordenación**

**Artículo 2.- Currículo**

1. En el presente currículo se integran los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva en el Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

2. El perfil profesional del currículo, expresado por la competencia general y las competencias profesionales, es el establecido para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva en el anexo I del Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre.

3. Los objetivos generales del Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Interactiva, los objetivos y contenidos de los módulos formativos que lo conforman y sus criterios de evaluación son los establecidos en el anexo I del presente decreto.

4. De conformidad con lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en el presente decreto se establece la parte del currículo que corresponde regular a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo los centros que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño los que han de desarrollar y completar el currículo contenido en este decreto mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones docentes que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad o necesidad específica de apoyo educativo, y las posibilidades formativas del entorno.

### **Artículo 3.- Estructura y carga lectiva**

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 9.1 del citado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva se estructura en dos cursos académicos y se organiza en módulos formativos y en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. La distribución de los módulos por cursos, las horas lectivas semanales y totales así como sus correspondientes créditos ECTS son los establecidos en el anexo I, junto con la carga horaria y asignación de créditos ECTS correspondientes a la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

3. En el anexo II quedan establecidas las características generales del módulo de Proyecto integrado, sin perjuicio de lo establecido en el anexo I en cuanto a créditos ECTS, horas lectivas semanales, objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

4. Los módulos formativos se estructuran en módulos comunes a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y módulos específicos, algunos de los cuales pueden ser comunes a ciclos de dicha familia profesional artística.

### **Artículo 4.- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres**

1. La Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivo complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios.

2. Se consideran como tales las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público.

3. Los centros docentes elaborarán y desarrollarán un programa para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

4. Para la realización de la Fase de formación práctica el alumno contará con dos tutores: uno académico, profesor del centro en que curse el alumno sus estudios, y otro laboral, perteneciente a la empresa, entidad u organismo en el que reciba la formación práctica.

5. La realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres no implicará en ningún caso relación laboral ni contractual con la entidad en la que se desarrolle en aplicación de lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

6. La Consejería competente en materia de Educación o, en su caso, los centros docentes promoverán la firma de convenios con empresas, entidades u organismos para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres por parte del alumnado.

7. La Fase de formación práctica deberá realizarse en el segundo curso con el fin de completar las competencias profesionales del ciclo formativo adquiridas por el alumnado, y preferiblemente en el segundo semestre. Con anterioridad a su realización, el equipo docente en reunión presidida por el tutor del grupo propondrá el inicio de esta fase para cada alumno previa valoración de su nivel de aprendizaje. En aquellos casos en que la madurez del alumno y su nivel de aprendizaje así lo aconsejen, se propondrá su realización al inicio del siguiente año académico. Los centros procederán a la anulación de matrícula de este módulo cuando se dé esta circunstancia.

8. El seguimiento y la evaluación de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor académico, quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice el tutor laboral.

9. La Consejería competente en materia de Educación regulará el procedimiento de realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

#### **Artículo 5.- Ratios**

En el anexo I quedan recogidas tanto la tipología de los módulos, según sean teóricos, teórico-prácticos o prácticos, como la relación numérica profesor-alumno correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme al artículo 4 del citado Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre.

#### **Artículo 6.- Convalidación de módulos**

1. En el anexo III quedan establecidos los módulos que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Interactiva.

2. Los módulos que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Interactiva, quedan recogidos en el anexo IV.

3. El módulo profesional de Formación y orientación laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño según se determina en el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre.

4. En aplicación de lo establecido en el apartado 9 del artículo 7 del Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de convalidación el módulo de Proyecto integrado.

5. El módulo de Inglés se podrá convalidar siempre que se acredite, al menos, una de las siguientes situaciones:

a) Tener superado el mismo módulo formativo en cualquier otro ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

b) Acreditar un nivel de conocimiento de lengua extranjera del módulo formativo correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

6. Las convalidaciones deberán solicitarse ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado el alumnado en el plazo establecido para la matrícula del curso académico correspondiente.

7. La resolución de las solicitudes de aplicación de las convalidaciones recogidas en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo corresponderá al director del centro público. La misma se hará de manera individual y el plazo máximo de notificación de resolución será de un mes a partir del inicio del curso académico.

8. En el caso de otras convalidaciones no contempladas en este decreto, serán resueltas por el Ministerio o la Consejería competente en materia de

Educación, según proceda, en aplicación del artículo 23 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

9. Los módulos objeto de convalidación figurarán en el expediente académico del alumnado con la expresión "Convalidado", no siendo tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo formativo en aplicación de lo establecido en los artículos 19.10 y 23.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

#### **Artículo 7.- Exenciones de módulos formativos y de la Fase de formación práctica por su correspondencia con la experiencia laboral**

1. Los módulos formativos del Ciclo de Grado Superior en Gráfica Interactiva que podrán ser objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral son los establecidos en el anexo V del Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre.

2. Según se establece en el artículo 7.7 del Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, podrá determinarse la exención total o parcial de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con este ciclo formativo.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 7.9 del citado Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de exención el módulo de Proyecto integrado.

4. Tanto el módulo de la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres como los módulos que hayan sido objeto de exención no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media final del ciclo formativo en aplicación de lo establecido en el artículo 19.10 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

5. Para el alumnado que obtenga exención, en el expediente académico se cumplimentará con la expresión "Exento" o "Exenta", según proceda, al amparo de lo determinado en el artículo 24.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

6. La exención deberá ser solicitada por el interesado ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado presentando solicitud en el plazo establecido para la matrícula del curso académico correspondiente. En la solicitud deberá indicar los módulos para los que solicita la exención, de los que deberá matricularse previamente, y adjuntará la documentación indicada en el artículo 15.3. En caso de haberla presentado previamente para solicitar la exención a la prueba de acceso, no será necesario aportarla de nuevo. El interesado deberá indicar en la solicitud tal extremo.

7. Se constituirá en el centro público una comisión que analizará la adecuación de la experiencia laboral acreditada con el currículo del módulo para el que se solicita la exención y emitirá informe a tal respecto.

8. La resolución de la exención, de carácter individual, corresponderá al director del centro, a partir del informe realizado por la comisión. El plazo máximo de notificación de resolución será de un mes a partir del inicio del curso académico.

9. En el caso de exención parcial de la Fase de formación práctica, el director hará constar la duración y condiciones en las que el alumno deberá realizar dicha fase.

### **Artículo 8.- Cursos de especialización**

1. Los centros que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño podrán solicitar a la Consejería competente en materia de Educación la autorización para impartir cursos de especialización vinculados a las mismas.

2. De acuerdo con la Disposición adicional tercera del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y a fin de promover la formación a lo largo de toda la vida, los citados cursos de especialización deberán contribuir a atender la necesaria profundización en determinadas actividades profesionales y a dar una respuesta formativa e inmediata ante la aparición de nuevas cualificaciones profesionales.

3. Estos cursos de especialización serán objeto de certificación, incluyendo el número de horas y, en su caso, créditos ECTS. Además, podrán estar relacionados con una cualificación determinada del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, que podría ser reconocida a través del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral.

### **Artículo 9.- Oferta modular**

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los distintos módulos podrán ser objeto de oferta bien a alumnado del centro de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

2. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

3. En el caso de alumnado proveniente de otras especialidades, los créditos correspondientes a los módulos cursados en estas condiciones serán incluidos en los documentos académicos oficiales acreditativos correspondientes, figurando su calificación y créditos ECTS.

## **Capítulo III**

### **Del acceso a las enseñanzas**

#### **Artículo 10.- Requisitos de acceso**

1. Los requisitos de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva son los establecidos con carácter específico para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño por el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como por el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, concretamente en su capítulo V y su disposición adicional cuarta.

2. Quienes estén en posesión del título de Bachiller o de título declarado equivalente deberán superar además la prueba específica de acceso desarrollada en el artículo 11, regulada al amparo de lo establecido en el artículo 52.5 de la citada Ley Orgánica.

3. Por otra parte, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes, sin estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, superen la prueba de acceso regulada en el artículo 13. Se requerirá tener como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o de las familias profesionales de Artes Gráficas o Imagen y Sonido.

4. La Consejería competente en materia de Educación convocará, al menos con carácter anual, las pruebas de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva.

5. Según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros.

#### **Artículo 11.- Prueba específica de acceso**

1. La prueba específica de acceso se estructura en tres ejercicios:

a) Primero: Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.

Criterios de evaluación:

I. Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.

II. Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.

III. Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.

b) Segundo: Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en gráfica interactiva.

Criterios de evaluación:

I. Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.

II. Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.

III. Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.

IV. Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.

c) Tercero: Realización un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.

Criterios de evaluación:

I. Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.

II. Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.

III. Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.

2. La superación de la prueba de acceso específica tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico para el que se realice dicha prueba.

**Artículo 12.- Calificación de la prueba específica de acceso**

1. El tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de 0 a 10, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación final igual o superior a cinco para su superación.

2. La calificación final se obtendrá calculando la media aritmética, con dos decimales, de las puntuaciones de los ejercicios que la componen.

3. No se procederá a realizar la media aritmética de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 3 puntos.

4. Los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figuraran en el acta con la expresión "NP".

5. Si un aspirante inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignara la expresión "NP".

**Artículo 13.- Prueba de acceso sin requisitos académicos**

1. La prueba de acceso sin requisitos académicos tiene como finalidad determinar si el candidato posee la madurez suficiente en relación con los objetivos del Bachillerato y constará de dos partes, según establece el artículo 16.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, que incluirán los ejercicios que se determinan a continuación:

a) Parte general: Se realizarán tres ejercicios correspondientes a las siguientes materias troncales del Bachillerato: Historia de España, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera:

a.1) Primero: Historia de España. Comentario de texto.

a.2) Segundo: Lengua Castellana y Literatura. Preguntas de desarrollo relativas al conocimiento de la lengua castellana y la variedad de los discursos, así como de la literatura.

a.3) Tercero: Primera Lengua Extranjera. A partir de un texto escrito en un idioma extranjero para realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto y producir un texto escrito a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

2. Parte específica: Se reseña en el artículo 11. Permitirá evaluar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

3. De acuerdo con el artículo 17. 4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, la superación de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos tiene validez para posteriores convocatorias.

**Artículo 14.- Calificación de la prueba de acceso sin requisitos académicos**

1. Para la calificación de los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato, cuyo referente será el currículo de Bachillerato para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

2. Respecto a la puntuación de los tres ejercicios que componen la parte general de la prueba, el tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una puntuación igual o superior a cuatro para poder realizar la media aritmética de los citados ejercicios.

3. La calificación final de la parte general de la prueba de acceso será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, con dos decimales.

4. El procedimiento de calificación de la parte específica de la prueba será el indicado en el artículo 12.

5. La calificación final de la prueba de acceso sin requisitos académicos será la media aritmética de sus dos partes. Se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

6. Cuando haya aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de cada una de las partes o que no realicen ninguno de ellos, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "NP".

#### **Artículo 15.- Exenciones de las pruebas de acceso**

1. Exención de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

a) Quedarán exentos de realizar la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años establecida en el apartado 6 del artículo 69 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

b) Podrán quedar exentos de realizar la prueba de acceso sin requisitos académicos quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales establecidas para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva.

c) La exención de realizar la prueba se hará constar en el expediente.

2. Exención de la prueba específica de acceso

a) Las exenciones para realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño son las recogidas en el artículo 15, apartados 2 y 3, del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

b) Asimismo quienes, estando en posesión del título de Bachiller o equivalente, acrediten tener experiencia laboral, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales establecidas para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Arte Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, podrán quedar exentos de realizar la prueba específica de acceso.

3. Documentación acreditativa de la experiencia laboral

La experiencia laboral citada en los apartados 1.b) y 2.b) se justificará mediante la siguiente documentación:

I. En el caso de trabajadores por cuenta ajena:

a. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.

II. En el caso de trabajadores por cuenta propia:

a. Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año.

b. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.

c. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

#### 4. Procedimiento de exención

a) La exención deberá ser solicitada por el interesado, quien deberá aportar la documentación justificativa, salvo que, de conformidad con la normativa en materia de simplificación y procedimiento administrativo, sea la propia Administración regional la que haya de proceder a su consulta o aportación al expediente.

b) El director del centro público resolverá haciendo pública la relación de solicitantes a los que se concede la exención de la prueba correspondiente. Así mismo, a petición del interesado, podrá certificar tal extremo.

c) El órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación establecerá los plazos de presentación de solicitudes y de resolución.

#### 5. Validez de la exención

La exención tendrá efectos para el año de convocatoria.

### **Artículo 16.- Tribunales de las pruebas de acceso**

1. El tribunal de la prueba específica de acceso estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario. Será designado en el caso de los centros públicos por la dirección de cada centro.

2. La Consejería competente en materia de Educación a través del órgano competente en materia de enseñanzas artísticas profesionales nombrará el tribunal evaluador de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

3. En el caso de solicitantes con discapacidad, los tribunales adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

## **Capítulo IV**

### **De la admisión y matrícula**

#### **Artículo 17.- Vías de admisión: acceso, traslado y readmisión**

##### A) Acceso

1. La admisión por la vía de acceso estará supeditada a la superación de las pruebas de acceso descritas en los artículos 11 y 13, así como al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos. La calificación final en la prueba específica de acceso o la correspondiente a la parte específica de la prueba sin requisitos académicos marcará el orden de admisión.

2. En el caso de que quedaran plazas vacantes sin cubrir tras los procesos de adjudicación de las mismas, podrá abrirse un plazo de presentación de solicitudes para que puedan ser cubiertas por aspirantes que hubieran superado la prueba en otro centro en el año de convocatoria según procedimiento desarrollado por la Consejería competente en materia de Educación.

3. Quienes estén exentos de realizar la prueba también solicitarán la admisión vía acceso. En la adjudicación de vacantes se aplicarán los siguientes criterios:

a) Exención por posesión de las titulaciones establecidas en el artículo 15, apartados 2 y 3, del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo:

I. Mayor nota media de la titulación alegada para la exención.

II. En igualdad de condiciones se procederá a realizar un sorteo entre los solicitantes según reserva.

b) En el caso de exención por experiencia laboral, la adjudicación se realizará mediante sorteo.

B) Traslado

1. Quienes, habiendo iniciado el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva en otro centro, deseen continuarlo en un centro sostenido con fondos públicos de esta Comunidad Autónoma deberán solicitar traslado.

2. La admisión estará supeditada a la existencia de plaza vacante en el curso que corresponda según el expediente académico del alumno.

3. Las plazas se adjudicarán en función de la nota media del expediente académico de los solicitantes.

C) Readmisión

1. La readmisión es la vía de admisión a la que podrán acogerse quienes, tras haber causado baja en el centro, deseen reanudar sus estudios.

2. De manera general, la readmisión de estos alumnos podrá realizarse en los dos años académicos siguientes a aquel en el que hubieran anulado su matrícula –según se indica en el artículo 23.4- o no la hubieran formalizado, siempre y cuando el centro dispusiera de vacantes en su especialidad y curso.

3. En el proceso de adjudicación de plazas vacantes, se priorizará a quienes hubieran causado baja por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor respecto a quienes soliciten su readmisión por otros motivos. A tales efectos, se hará constar en la solicitud de readmisión la circunstancia en que se halle el solicitante, adjuntándose la documentación justificativa oportuna.

D) Prelación entre las distintas vías

La prelación entre las distintas vías de admisión, en caso de que exista concurrencia de solicitudes para una misma vacante, será la siguiente: en primer lugar se adjudicará a la vía acceso; a continuación, readmisión, y, finalmente, traslado.

#### **Artículo 18.- Reserva de plazas**

1. Las plazas ofertadas cada año académico se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes:

a) Exentos de prueba de acceso por las siguientes titulaciones:

I. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia artística profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual o título declarado equivalente: 10%

II. Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental: 20%

III. Título Superior de Artes Plásticas, Título Superior de Diseño y Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes; Licenciatura en Bellas Artes; Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial: 10%

b) Por superación de pruebas de acceso: 50%.

c) Deportistas de élite, según queda regulado en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: 5%

d) Exentos de prueba de acceso por experiencia laboral: 5%

2. Las plazas que hayan sido objeto de reserva y no queden ocupadas pasarán a engrosar el turno de los aspirantes que acceden mediante las pruebas de acceso.

#### **Artículo 19.- Condiciones de matrícula**

Los alumnos admitidos en primer curso, en la vía de acceso, se matricularán de todos los módulos del mismo.

### **Capítulo V**

#### **De la evaluación, promoción y permanencia**

##### **Artículo 20.- Evaluación**

1. Según establece el apartado 1 del artículo 19 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, la evaluación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será continua y tendrá en cuenta el progreso y la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias del ciclo.

2. Conforme al apartado 2 del artículo 19 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, la evaluación se realizará de manera diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas

3. Los resultados de la evaluación final de cada módulo se expresarán en términos de calificaciones de acuerdo con una escala numérica de cero a diez. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes, según establece el apartado 3 del artículo 19 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. Su apartado 4 indica que para la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, los resultados de la evaluación se expresarán en términos de "Apto/ No apto".

##### **Artículo 21.- Promoción y titulación**

1. El alumnado podrá promocionar del primer al segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva cuando haya obtenido evaluación positiva en módulos cuyos créditos ECTS sumen, al menos, el 75% del primer curso.

2. La superación del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen, así como la obtención de la calificación de "Apto" en la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.8 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

3. Una vez superado el ciclo formativo, se procederá al cálculo de su nota media final, según el procedimiento establecido en los apartados 9 y 10 del artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

### **Artículo 22.- Convocatorias**

1. El número máximo de convocatorias para la superación de cada módulo será de cuatro según se establece en el apartado 5 artículo 19 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. Para la superación de la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, los alumnos dispondrán de un máximo de dos convocatorias según se especifica en su apartado 4.

2. Tendrán consideración de convocatorias aquellas evaluaciones finales en las que el alumnado sea calificado, de tal manera que, con carácter general, el alumnado dispondrá de dos convocatorias en cada curso académico. Si un alumno o alumna no se presentase a una prueba de evaluación final, obtendrá una calificación de cero puntos y la convocatoria correspondiente será computada.

3. Con carácter excepcional, el alumnado que no supere algún módulo tras haber agotado el número máximo de cuatro convocatorias podrá solicitar ante la Consejería competente en materia de Educación una convocatoria extraordinaria, siempre y cuando acredite documentalmente que existen motivos de enfermedad, discapacidad u otros que hayan podido impedir el normal desarrollo de los estudios, así como los establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

### **Artículo 23.- Anulación de matrícula**

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de matrícula de los módulos o la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres en el plazo de un mes a contar desde el inicio de las clases de los módulos correspondientes. Las solicitudes presentadas en este plazo siempre serán aceptadas.

2. Finalizado dicho plazo, la solicitud deberá ser justificada y documentada. El director del centro la resolverá de manera motivada en un plazo máximo de un mes.

3. No se efectuará el cómputo de las convocatorias correspondientes a la matrícula de los módulos anulados.

4. La anulación de matrícula en todos los módulos en los que se estuviera matriculado implicará la pérdida de la plaza en el centro. Si se deseara continuar los estudios en años académicos posteriores y la matrícula anulada perteneciera al primer curso, el interesado deberá realizar la correspondiente prueba específica de acceso. Si se anuló la matrícula de segundo curso, entonces simplemente deberá solicitar la readmisión en el centro según se especifica en el artículo 17.C) de este decreto.

5. En los centros públicos la anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público.

### **Artículo 24.- Renuncia a la convocatoria**

1. El alumnado podrá solicitar, por causa debidamente justificada, la renuncia a la convocatoria de los módulos que desee o de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. La renuncia a las convocatorias de evaluación final ordinaria se deberá realizar antes de acabar el mes de marzo; y en el caso de la evaluación final extraordinaria, antes de terminar el mes de julio. La solicitud de renuncia se formalizará por escrito ante la dirección del centro, para su resolución, debiéndose alegar circunstancias de enfermedad, discapacidad, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones de tipo familiar o social u otras circunstancias de fuerza mayor que impidan una dedicación normal al estudio.

3. Las resoluciones del director del centro relativas a las solicitudes de renuncia a la convocatoria en los módulos o la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres deberán ser motivadas.

4. Las convocatorias a las que se hubiera renunciado no computarán a efectos de agotar el número establecido en el artículo 22.

5. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de "Renuncia", según se establece en el artículo 19.6 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

#### **Artículo 25.- Documentos oficiales de evaluación y de movilidad**

1. Los documentos básicos de evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño son: el expediente académico personal, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados según se establece en el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 20 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de manera sintética, en el expediente académico del alumno. En dicho expediente figurarán, junto a los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, la modalidad de acceso al ciclo, el número y la fecha de matrícula, los resultados de la evaluación y, en su caso, las medidas de adaptación curricular y la nota media final.

3. Además se hará constar la vía de admisión en el centro, las empresas, estudios o talleres donde se realice la Fase de formación práctica y, en su caso, las anulaciones de matrícula, las renunciaciones a la convocatoria y la concesión de convocatoria extraordinaria, así como cuantas otras informaciones pudieran determinarse.

4. Según establece el apartado 5 del artículo 20 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, la certificación académica personal tiene valor acreditativo de los estudios realizados por el alumnado y constituye el documento oficial básico que recoge la referencia normativa del plan de estudios, el curso académico, las calificaciones obtenidas con expresión de la convocatoria (ordinaria o extraordinaria), los módulos que hayan sido objeto de convalidación y/o correspondencia con la práctica laboral y, en su caso, las anulaciones de matrícula y/o renuncia a convocatorias.

5. En las actas de evaluación figurará la relación nominal de todo el alumnado matriculado en un determinado curso del ciclo formativo, junto con la calificación obtenida en cada uno de los módulos en que se encuentra matriculado, la expresión de si se trata de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, y en su caso, la calificación obtenida en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. Las actas deberán ser firmadas por todo el equipo docente.

6. Según se explicita en el apartado 6 del artículo 20 del citado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, cuando el alumno se traslade a otro centro, se consignará en un informe de evaluación individualizado toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.

7. La Consejería competente en materia de Educación establecerá los modelos de los documentos oficiales de evaluación y movilidad así como las instrucciones para su cumplimentación.

## Capítulo VI

### Del profesorado y los centros

#### Artículo 26.- Competencia docente del profesorado

1. Las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con competencia docente en los módulos relacionados en el anexo I son las dispuestas en el anexo II del Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre.

2. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo de Inglés corresponde a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de Inglés, o de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Inglés.

3. El módulo de Interacción experimental podrá ser impartido por profesorado de las especialidades de Diseño Gráfico y de Medios informáticos del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

4. El módulo de Fundamentos del diseño gráfico será impartido por profesorado de la especialidad de Diseño Gráfico.

#### **Disposición adicional primera.** *Alumnado con discapacidad*

La Consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, a fin de facilitar al alumnado los medios y recursos que se precisen para acceder y cursar las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño.

#### **Disposición adicional segunda.** *Resolución de procedimientos relativos a alumnado de centros privados*

Los procedimientos que se indican a continuación, cuando sean referidos a alumnado de centros autorizados, serán resueltos por el director del centro público al que esté adscrito el centro:

- a) Convalidaciones recogidas en los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 6.
- b) Exenciones de módulos formativos y de la Fase de formación práctica según se indica en el apartado 8 del artículo 7. Además, la comisión indicada en su apartado 7 será la del centro público de adscripción.
- c) Exención de las pruebas de acceso y su certificación -artículo 15.4.b)-.
- d) Renuncia a la convocatoria en los módulos o en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres -artículo 24.3-.

**Disposición final primera.** *Modificación del Decreto n.º 72/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

1. El apartado 9 del artículo 6 del Decreto n.º 72/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda redactado en los siguientes términos:

“9. En el caso de los módulos objeto de convalidación o de reconocimiento a efectos de incorporación contemplados en los apartados 2, 3, 4 y 6 de este

artículo, el director del centro procederá a realizar las convalidaciones oportunas. La convalidación de aquellos módulos que no aparezcan en los anexos IV y V del presente decreto será competencia del Ministerio competente en materia de Educación, según lo recogido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.”.

2. Se añade una disposición adicional segunda con la siguiente redacción:

**“Disposición adicional segunda.** *Resolución de procedimientos relativos a alumnado de centros privados*

Los procedimientos que se indican a continuación, cuando sean referidos a alumnado de centros autorizados, serán resueltos por el director del centro público al que esté adscrito el centro:

a) Convalidaciones recogidas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 6.

b) Exenciones de módulos formativos y de la Fase de formación práctica según se indica en el apartado 9 del artículo 7. Además, la comisión indicada en su apartado 8 será la del centro público de adscripción.

c) Exención de las pruebas de acceso y su certificación -artículo 15.4.b)-.

d) Renuncia a la convocatoria en los módulos o en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres -artículo 24.3-”.

**Disposición final segunda.** *Modificación del Decreto n.º 73/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

1. El apartado 9 del artículo 6 del Decreto n.º 73/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda redactado en los siguientes términos:

“9. En el caso de los módulos objeto de convalidación o de reconocimiento a efectos de incorporación contemplados en los apartados 2, 3, 4 y 6 de este artículo, el director del centro procederá a realizar las convalidaciones oportunas. La convalidación de aquellos módulos que no aparezcan en los anexos IV y V del presente decreto será competencia del Ministerio competente en materia de Educación, según lo recogido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.”

2. Se añade una disposición adicional segunda con la siguiente redacción:

**“Disposición adicional segunda.** *Resolución de procedimientos relativos a alumnado de centros privados*

Los procedimientos que se indican a continuación, cuando sean referidos a alumnado de centros autorizados, serán resueltos por el director del centro público al que esté adscrito el centro:

a) Convalidaciones recogidas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 6.

b) Exenciones de módulos formativos y de la Fase de formación práctica según se indica en el apartado 9 del artículo 7. Además, la comisión indicada en su apartado 8 será la del centro público de adscripción.

c) Exención de las pruebas de acceso y su certificación -artículo 15.4.b)-.

d) Renuncia a la convocatoria en los módulos o en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres -artículo 24.3-".

**Disposición final tercera.** *Modificación del Decreto n.º 74/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

1. El apartado 8 del artículo 6 del Decreto 74/2015, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda redactado en los siguientes términos:

"8. En el caso de los módulos objeto de convalidación contemplados en los apartados 2, 3 y 5 de este artículo, el director del centro procederá a realizar las convalidaciones oportunas. La convalidación de aquellos módulos que no aparezcan en los anexos IV y V del presente decreto será competencia del Ministerio competente en materia de Educación, según lo recogido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior."

2. Se añade una disposición adicional segunda con la siguiente redacción:

**"Disposición adicional segunda.** *Resolución de procedimientos relativos a alumnado de centros privados*

1. Los procedimientos que se indican a continuación, cuando sean referidos a alumnado de centros autorizados, serán resueltos por el director del centro público al que esté adscrito el centro:

a) Convalidaciones recogidas en los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 6.

b) Exenciones de módulos formativos y de la Fase de formación práctica según se indica en el apartado 9 del artículo 7. Además, la comisión indicada en su apartado 8 será la del centro público de adscripción.

c) Exención de las pruebas de acceso y su certificación -artículo 15.4.b)-.

d) Renuncia a la convocatoria en los módulos o en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres -artículo 24.3-".

**Disposición final cuarta.** *Entrada en vigor y eficacia retroactiva*

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación aunque sus efectos académicos se retrotraerán al inicio del curso 2015-2016.

Murcia, 21 de junio de 2017.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## **Anexo I**

### **Currículo correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual**

#### **1. Objetivos generales del ciclo formativo**

a) Identificar las necesidades comunicativas planteadas en una propuesta multimedia y valorar los recursos del lenguaje gráfico en el diseño de los interfaces y la interacción.

b) Valorar e integrar los elementos informativos, identificativos y persuasivos idóneos con relación a los objetivos comunicativos del producto multimedia.

c) Integrar en el proyecto gráfico interactivo la ejecución, organización, gestión y control del proceso de producción multimedia.

d) Planificar en el proyecto de producto multimedia el desarrollo de los aspectos gráficos, funcionales, interactivos, de usabilidad y técnicos en función de los objetivos comunicativos.

e) Desarrollar método, rigor y capacidad de comunicación para la presentación y defensa de una idea o un proyecto de gráfica interactiva.

f) Interpretar la evolución de las tendencias gráficas en multimedia y de la interface, y valorar los condicionantes simbólicos, culturales y comunicativos que contribuyen a configurar la forma idónea del mensaje.

g) Conocer las especificaciones técnicas en los procesos de edición y saber gestionarlas para garantizar la calidad y competitividad del producto interactivo en el mercado.

h) Seleccionar y producir las fuentes y documentación necesaria para gestionar la realización del proyecto multimedia.

i) Realizar piezas interactivas con el nivel calidad comunicacional, técnica y artística exigible en el sector profesional.

j) Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

k) Buscar, seleccionar y utilizar fuentes de información y formación continua relacionadas con el ejercicio profesional.

l) Optimizar recursos y llevar a cabo los controles de calidad correspondientes en las distintas fases de planificación, gestión y elaboración del proyecto.

m) Comprender y aplicar el marco legal y normativo que regula y condiciona la actividad profesional.

n) Valorar y aplicar los principios de la ética profesional en el desarrollo de la actividad profesional, su gestión y administración.

o) Aprender por sí mismo y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.

p) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.

q) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.

**2. Organización y distribución horaria de los módulos del currículo****Ciclo Formativo Grado Superior Gráfica Interactiva****2.1 Módulos y distribución horaria**

MÓDULOS	ECTS		HORAS LECTIVAS SEMANALES		HORAS TOTALES LECTIVAS	TIPOLOGÍA	RATIO
	1.º	2.º	1.º	2.º			
Fundamentos de la representación y la expresión visual	6	-	3	-	100	Práctica	1/15
Teoría de la imagen	5	-	2	-	70	Teórico-práctica	1/30
Formación y orientación laboral	2	3	1	2	100	Teórico-práctica	1/30
Inglés	3	1	2	1	100	Teórico-práctica	1/30
Fotografía	-	5	-	3	100	Práctica	1/15
Lenguaje y tecnología audiovisual	7	4	3	3	180	Práctica	1/15
Medios informáticos	6	4	4	2	180	Práctica	1/15
Historia de la imagen audiovisual y multimedia	4	3	2	2	120	Teórica	1/30
Fundamentos del diseño gráfico	6		3		90	Teórico-práctica	1/30
Recursos gráficos y tipográficos	6	---	3	---	90	Práctica	1/15
Lenguaje de programación	4	5	2	4	180	Práctica	1/15
Interfaces gráficas de usuario	3	4	2	3	160	Práctica	1/15
Interacción experimental	---	3	---	2	70	Práctica	1/15
Proyectos de gráfica interactiva	8	12	3	6	290	Práctica	1/15
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres	-	6	-	-	100*	-----	*
Proyecto integrado		10		2	70**	-----	**
<b>TOTALES</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>2000</b>	-----	-----

\*El tutor académico de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres contará con una descarga lectiva de 1 hora semanal por cada grupo de alumnos. En el caso de que hubiera matriculados menos de 6 alumnos en la especialidad correspondiente, la descarga será de media hora semanal.

\*\*El tutor del módulo de Proyecto integrado contará con una descarga lectiva de media hora semanal por cada alumno. El número máximo de alumnos que podrá tutorizar será de 6.

**2.2 Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos.****Fundamentos de la representación y la expresión visual****Objetivos**

1. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las interrelaciones que se establecen entre ellos.
2. Utilizar adecuadamente los elementos y las técnicas propias del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica de imágenes.
3. Adecuar la representación gráfica a los objetivos comunicacionales del mensaje.
4. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y utilizarlos de manera creativa en la representación gráfica de mensajes.
5. Analizar el color y los demás elementos del lenguaje plástico y visual presentes en diferentes imágenes bi y tridimensionales.
6. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

**Contenidos**

1. Configuración del espacio bidimensional. Elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual.
2. Forma y estructura. Elementos proporcionales.

3. Forma y composición en la expresión bidimensional.
4. Fundamentos y teoría de la luz y el color.
5. Valores expresivos y simbólicos del color.
6. Interacción del color en la representación creativa.
7. Instrumentos, técnicas y materiales.
8. Características formales y funcionales del dibujo para la planificación del producto fotográfico y audiovisual. Bocetos, story-boards.

#### Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Representar imágenes de acuerdo a las técnicas y procedimientos expresivos más idóneos.
2. Analizar, estructurar y representar el espacio compositivo de una imagen a partir de un planteamiento previo.
3. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
4. Explorar con iniciativa y sensibilidad las posibilidades expresivas del dibujo, del color y la composición y utilizarlas de manera creativa en la realización de imágenes.
5. Utilizar el color con intencionalidad significativa y estética en la representación gráfica de ideas y mensajes.
6. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y simbólicos en una representación visual determinada.

#### **Teoría de la imagen**

##### Objetivos

1. Identificar, valorar e interpretar imágenes aplicando diferentes modelos de análisis.
2. Conocer los principios teóricos de la percepción visual.
3. Interpretar los códigos significativos de la imagen.
4. Identificar y valorar la función expresiva y comunicativa de la imagen en su contexto.
5. Identificar y analizar las estrategias de comunicación en la imagen.
6. Conocer los diferentes ámbitos y entornos de producción de la imagen fija y en movimiento.

##### Contenidos

1. La representación y los elementos morfológicos, dinámicos y mesurables de la imagen.
2. Identificación, análisis y valoración de la imagen.
3. Sintaxis visual.
4. La visualización de la realidad. Teorías perceptivas.
5. El signo: expresión y contenido. Denotación y connotación.
6. Tipos de signos. Propiedades y convenciones. Los signos y sus valores significativos.
7. La comunicación visual. El proceso comunicativo.
8. La tensión, el peso y la dinámica en la imagen. El equilibrio.

#### Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar los elementos morfológicos y sintácticos de imágenes dadas.
2. Analizar imágenes de acuerdo a los contenidos expresivos del lenguaje visual utilizado y su significado.
3. Analizar los conceptos y principios fundamentales de la percepción audiovisual y explicarlos mediante propuestas de representación gráfica.
4. Proponer soluciones gráficas adecuadas a problemas de comunicación y valorarlas argumentadamente.
5. Elaborar estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes propios o asignados y explicarlas argumentadamente.

#### **Formación y orientación laboral**

##### Objetivos

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.
3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.
4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

##### Contenidos

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.
2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.
3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.
4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.
7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.
9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

#### Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.
3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.
4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.
6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.
7. Conocer y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

#### **Inglés**

##### Objetivos

1. Conocer las herramientas necesarias para poder desarrollar la competencia comunicativa en inglés de una forma efectiva, partiendo del nivel real del alumnado.
2. Conocer y manejar el vocabulario y las técnicas específicas de la especialidad en inglés, permitiendo poder explicar su trabajo de forma oral y escrita.
3. Conocer y saber utilizar las fuentes y recursos bibliográficos existentes en inglés para poder plantear y desarrollar el trabajo de la especialidad.
4. Conocer cómo encontrar, seleccionar y solicitar posibles yacimientos y oportunidades de empleo, haciendo uso de las redes sociales generales y específicas de la especialidad.
5. Conocer y saber utilizar las herramientas necesarias para poder realizar los documentos escritos en inglés para solicitar empleo, presentar proyectos y desarrollar una carrera profesional, pudiendo defenderlos a su vez de forma oral.

##### Contenidos

1. Aplicación práctica de las estructuras morfosintácticas y de las construcciones gramaticales necesarias para conseguir una efectiva competencia comunicativa en el área de la especialidad.
2. Aplicación práctica del vocabulario y de las distintas técnicas específicas de la especialidad que permitan al alumno expresar sus proyectos desde la fase inicial a la final.
3. Elaboración de documentos escritos en inglés para la presentación efectiva de los proyectos y de la documentación escrita para solicitar empleo en el entorno de la CEE, aprendiendo a defenderlos a su vez de forma oral.

4. Estudio de la bibliografía existente en inglés, en los diversos formatos existentes, para poder dotar a los proyectos de la especialidad de los referentes histórico-artísticos y estéticos necesarios para la elaboración de proyectos.

5. Conocimiento y uso práctico de las distintas redes sociales generales y específicas de la especialidad como herramientas necesarias para un futuro desarrollo profesional.

#### Criterios de evaluación

1. Ser capaz de aplicar de forma práctica las estructuras morfosintácticas y las construcciones gramaticales necesarias para comunicarse en el ámbito del perfil y del contexto profesional del título partiendo del nivel real con el que se acceda a las enseñanzas.

2. Ser capaz de conocer y manejar el vocabulario y las técnicas específicas de la especialidad en inglés, pudiendo explicar su trabajo de forma oral y escrita, partiendo siempre del nivel de inglés efectivo que se tiene al acceso.

3. Ser capaz de saber buscar y utilizar las fuentes y recursos bibliográficos existentes en inglés para poder plantear y desarrollar el trabajo de la especialidad.

4. Ser capaz de encontrar, seleccionar y solicitar oportunidades de empleo y especialización profesional mediante las distintas redes sociales generales y específicas de la especialidad.

5. Ser capaz de conocer y utilizar las herramientas necesarias para poder realizar los documentos escritos en inglés necesarios en el desempeño de las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes asociados al título.

### **Fotografía**

#### Objetivos

1. Conocer y dominar la técnica y la tecnología fotográfica.
2. Comprender el lenguaje fotográfico, sus dimensiones y sus particularidades.
3. Utilizar la fotografía en proyectos propios en el contexto de la especialidad.
4. Saber gestionar imágenes fotográficas adecuadas a proyectos de gráfica interactiva.

#### Contenidos

1. El lenguaje fotográfico, dimensiones, finalidad, particularidades.
2. Los equipos fotográficos.
3. La toma fotográfica. Condicionantes técnicos, ambientales, estéticos. Representación del espacio y del tiempo.

4. La luz natural y artificial. Medición e iluminación.

5. El color en la fotografía.

6. Gestión de archivos fotográficos. Edición y selección de fotografías.

7. Procesado y manipulación de las imágenes.

8. Tratamiento formal y expresivo de la fotografía en el ámbito de la especialidad.

9. Los ámbitos fotográficos.

10. Gestión y tratamientos especiales de B/N y color

11. El fotomontaje: sus técnicas, fotomontaje creativo en 2D y 3D.

#### Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio fotográfico.
2. Comprender los mecanismos teórico-expresivos del medio fotográfico y utilizarlos con una finalidad comunicativa.
3. Integrar la fotografía en la realización de proyectos de gráfica interactiva bien sea como herramienta de creación o como recurso expresivo y comunicativo.
4. Valorar argumentadamente la producción fotográfica propia o ajena utilizando criterios técnicos, artísticos y comunicativos.
5. Conocer y manejar con destreza la gestión de color y los distintos tratamientos en B/N y color de la imagen digital.
6. Conocer y manejar con destreza las técnicas de fotomontaje aplicadas a la animación en 2D y 3D.

### **Lenguaje y tecnología audiovisual**

#### Objetivos

1. Comprender la evolución y el lenguaje de la imagen en movimiento y analizar los códigos y dimensiones del lenguaje audiovisual.
2. Conocer la sintaxis y la semántica de la gráfica audiovisual, las características propias del medio audiovisual y sus diferencias con otros medios.
3. Explorar las posibilidades expresivas y artísticas del lenguaje y de la narración audiovisual y aplicarlas en la realización de piezas multimedia.
4. Manejar la técnica y la tecnología básica de realización de piezas audiovisuales.
5. Analizar y valorar productos multimedia y emitir un juicio crítico argumentado acerca de las realizaciones propias y ajenas.
6. Interpretar y realizar trabajos y proyectos en el medio audiovisual dentro del contexto de la especialidad.
7. Utilizar adecuadamente la terminología propia del módulo.
8. Desarrollar la capacidad de comunicación gráfica y audiovisual, la inventiva y expresividad personales.

#### Contenidos

1. Teorías sobre el mensaje audiovisual. Características, diferenciación y evolución de los medios audiovisuales.
2. La comunicación audiovisual y multimedia. Dimensiones, funciones y organización del mensaje.
3. Fundamentos tecnológicos de los medios audiovisuales. Tecnología video y digital. Elementos técnicos de los equipos audiovisuales.
4. El lenguaje audiovisual. Retórica narrativa y retórica visual. La ordenación del espacio y del tiempo representado. Transición y continuidad. Articulaciones espacio-temporales. El montaje. La libertad formal.
5. Otros elementos de la imagen audiovisual: iluminación, sonido, escenografía.
6. Fases en la elaboración de una pieza audiovisual para soporte multimedia.
7. Los géneros y los productos audiovisuales.
8. Edición de vídeo con software específico.

#### Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar y analizar las dimensiones y funciones del lenguaje audiovisual en mensajes y productos específicos de la especialidad.
2. Explicar y ejemplificar los recursos expresivos y narrativos del lenguaje audiovisual utilizando con propiedad los conceptos y terminología del módulo.
3. Realizar propuestas audiovisuales, técnicamente correctas, de supuestos prácticos de la especialidad llevando a cabo adecuadamente las distintas fases del proceso.
4. Saber utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio audiovisual.
5. Saber editar audio y video.
6. Explorar con iniciativa las posibilidades técnicas, expresivas y comunicativas de las tecnologías audiovisuales y aplicarlas de manera creativa en la creación de mensajes interactivos propios o dados.
7. Emitir un juicio estético y técnico argumentado con relación a productos audiovisuales.

#### **Medios informáticos**

##### Objetivos

1. Analizar la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y la presencia de las nuevas tecnologías en la realización y edición de la imagen multimedia.
2. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.
3. Comprender y aplicar los conceptos fundamentales de la imagen digital vectorial y la imagen bitmap, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.
4. Digitalizar imágenes, almacenarlas y convertirlas a formatos adecuados.
5. Conocer y utilizar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de diseño.
6. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

##### Contenidos

1. Evolución de la informática e Internet. La sociedad de la información. Software libre.
2. Sistemas operativos. Ordenador, periféricos y redes, cloud computing.
3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.
4. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.
5. La imagen vectorial. Software de creación. El área de trabajo. Herramientas de dibujo.
6. Organización de objetos: capas, agrupamientos, máscaras, estilos.
7. La imagen bitmap. Software de creación, tratamiento y gestión de imágenes bitmap y fotografía digital. Herramientas de dibujo.
8. Fotografía digital. Preparación de ficheros para distribución y salida.

9. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico en sus distintos ámbitos.

2. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.

3. Comprender y utilizar adecuadamente los diversos tipos de formatos gráficos para aplicaciones gráficas y multimedia y las diferentes posibilidades de organizar la información.

4. Preparar los formatos, resolución y tamaño para trabajar en aplicaciones gráficas y multimedia.

5. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.

6. Emplear con destreza las herramientas de ilustración vectorial y bitmap.

7. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.

### **Historia de la imagen audiovisual y multimedia**

Objetivos

1. Conocer los orígenes de la imagen en movimiento y su evolución conceptual, estética y técnica.

2. Comprender el lenguaje y las particularidades de los diferentes medios y manifestaciones de la comunicación audiovisual.

3. Conocer la evolución histórica, formal y tecnológica de los medios y la imagen audiovisual y multimedia, e identificar los principales centros de producción, autores y obras.

4. Caracterizar las diversas manifestaciones de la comunicación audiovisual y su evolución en relación con los conceptos estéticos del contexto histórico-artístico.

5. Relacionar la evolución de los medios y técnicas audiovisuales y las nuevas tecnologías con los aspectos formales y estéticos de la imagen audiovisual y multimedia.

6. Analizar y valorar productos audiovisuales y multimedia en su dimensión tecnológica, artística, comunicativa y expresiva.

7. Valorar imágenes audiovisuales y multimedia actuales en base a los conocimientos histórico-artísticos y a su propio gusto y sensibilidad.

Contenidos

1. La imagen en movimiento, antecedentes y evolución. El dibujo animado. La fotografía y el movimiento. El kinetoscopio y el cinematógrafo. Lenguaje y características de cada medio.

2. Los géneros cinematográficos y su evolución. El lenguaje cinematográfico en relación al contexto histórico-artístico.

3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética del cine. La industria y los grandes estudios. Obras, tendencias y autores más relevantes.

4. El cine y los movimientos artísticos. Repercusiones del lenguaje cinematográfico. Influencia del cine en los medios de comunicación y en el diseño gráfico.

5. La imagen audiovisual y multimedia: recorrido evolutivo. Tendencias y realizaciones actuales.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar e interpretar las variables formales, estilísticas y técnicas de la imagen audiovisual en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen.

2. Relacionar el lenguaje artístico y formal de productos audiovisuales y multimedia con los movimientos artísticos correspondientes, contextualizarlos e identificar autores significativos.

3. Analizar la influencia de la evolución técnica y tecnológica en las características formales de piezas audiovisuales y productos multimedia.

4. Caracterizar la producción audiovisual y multimedia en la actualidad en relación a las tendencias estilísticas actuales más relevantes, utilizando adecuadamente los conceptos y terminología de la asignatura.

5. Explicar la influencia de los medios de comunicación de masas y de las nuevas tecnologías de la comunicación en la estética de la imagen audiovisual y multimedia actual.

6. Valorar y emitir un juicio crítico argumentado acerca de productos audiovisuales actuales en base al conocimiento histórico y las características técnicas, formales y comunicativas de los mismos.

#### **Fundamentos del diseño gráfico**

Objetivos

1. Diferenciar los ámbitos, particularidades y principales aplicaciones del diseño gráfico.

2. Identificar y analizar los recursos comunicativos y expresivos del diseño gráfico en sus diferentes ámbitos.

3. Explorar las posibilidades comunicativas de los recursos del diseño gráfico en la transmisión eficaz de ideas y mensajes en el producto interactivo.

4. Saber utilizar los elementos propios del lenguaje gráfico para comunicar mensajes e ideas.

5. Analizar las características formales y funcionales de la composición, la tipografía, el color y la imagen en el producto gráfico interactivo.

6. Saber estructurar el soporte y ordenar los elementos que participan en el discurso gráfico atendiendo a los objetivos comunicacionales del encargo.

7. Explorar las particularidades del soporte con relación a las posibilidades expresivas de los elementos gráficos del mensaje y su visualización.

8. Valorar de forma argumentada productos gráficos interactivos en función de las características formales, técnicas y comunicativas.

### Contenidos

1. Arte, diseño y comunicación. El diseño gráfico, ámbitos, aplicaciones y sus particularidades. Métodos de diseño.

2. La comunicación y el lenguaje visual. Semiótica. Los signos gráficos, la tipografía, el color, la composición y la imagen. Valor expresivo y comunicativo. Procedimientos retóricos.

3. Estructura del espacio gráfico y jerarquías compositivas e informativas de los elementos visuales en función del mensaje y del ámbito de diseño.

4. Tendencias gráficas actuales en comunicación persuasiva, informativa e identificativa. Repercusiones formales, técnicas y comunicativas de las nuevas tecnologías.

5. El mensaje gráfico y el soporte. Aspectos significativos. Particularidades del soporte interactivo. Condicionamientos formales y técnicos.

6. Los productos interactivos para los diferentes ámbitos del diseño.

### Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Caracterizar los campos de actuación del diseño gráfico, diferenciar los objetivos comunicativos dominantes en cada uno, sus interrelaciones, aplicaciones y productos.

2. Comprender las posibilidades formales y comunicativas de la composición, la tipografía, el color y la imagen y aplicarlas en supuestos prácticos de la especialidad.

3. Explorar diferentes combinaciones de elementos visuales con un objetivo comunicativo.

4. Proponer productos interactivos adecuados a supuestos prácticos de la especialidad utilizando criterios formales, estéticos y funcionales.

5. Ordenar el espacio y los elementos visuales del producto interactivo atendiendo a la jerarquía informativa y al objetivo comunicativo.

6. Valorar críticamente la calidad estética, técnica y la eficacia comunicativa de mensajes gráficos, en base a los conocimientos del módulo y al propio criterio.

### **Recursos gráficos y tipográficos**

#### Objetivos

1. Identificar y analizar los recursos comunicativos y expresivos del diseño gráfico en sus diferentes ámbitos.

2. Saber utilizar la composición, la tipografía, el color y la imagen para comunicar mensajes e ideas en soporte interactivo.

3. Analizar las características formales y funcionales de la tipografía y la composición tipográfica.

4. Explorar las posibilidades comunicativas de los elementos tipográficos en la transmisión eficiente de mensajes e ideas en soporte digital.

5. Saber estructurar el soporte y ordenar los elementos que participan en el discurso gráfico atendiendo a los objetivos comunicacionales del encargo.

6. Valorar las particularidades del soporte interactivo con relación a las posibilidades expresivas y comunicativas de los recursos gráficos.

#### Contenidos

1. Recursos del diseño gráfico, sus particularidades y aplicaciones. Composición, color, imagen, tipografía: posibilidades comunicativas.
2. El signo escrito, el carácter tipográfico, identidad de las letras. El alfabeto.
3. Tipografía. La forma de los caracteres. Estilos y familias de caracteres.
4. La expresión gráfica de la palabra. Visualización.
5. Composición y legibilidad tipográfica.
6. Estructura del espacio gráfico. Arquitectura gráfica.
7. Jerarquías compositivas e informativas y énfasis en la comunicación gráfica.
8. El mensaje gráfico y el soporte. Aspectos significativos. Particularidades del soporte interactivo.

#### Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender las posibilidades formales y comunicativas de la composición, la tipografía, el color y la imagen y aplicarlas en supuestos prácticos de la especialidad.
2. Analizar, describir y valorar los elementos formales de los caracteres y sus implicaciones como imágenes visuales.
3. Explorar diferentes combinaciones de elementos tipográficos con un objetivo comunicativo en contextos interactivos.
4. Definir propuestas tipográficas adecuadas a supuestos prácticos de la especialidad utilizando criterios formales, estéticos y funcionales.
5. Estructurar adecuadamente el espacio y los elementos gráficos y tipográficos atendiendo a la jerarquía informativa y al soporte digital.
6. Valorar críticamente la eficacia comunicativa del mensaje interactivo y de los recursos gráficos y tipográficos utilizados, en base a los conocimientos del módulo y al propio criterio.

#### **Lenguaje de programación**

##### Objetivos

1. Dominar los conceptos básicos de programación.
2. Diseñar algoritmos y programas de la calidad exigible profesionalmente en el contexto de supuestos prácticos de la especialidad.
3. Conocer los distintos tipos de estructuras: los ficheros y las bases de datos.
4. Conocer los diferentes tipos de bases de datos y sus componentes.
5. Iniciarse en la utilización de la metodología de diseño conceptual de bases de datos y de los sistemas gestores de bases de datos.
6. Conocer el proceso de creación y funcionamiento de un app.

##### Contenidos

1. Introducción a la Programación. Conceptos básicos.
2. Tipos de datos, variables y operadores de programación, estructuras de control, secuenciales y selectivas, repetitivas, funciones.
3. Ficheros, tipos de accesos. Organización de ficheros.

4. Bases de datos. Tipos de bases de datos: jerárquicas, relacionales y documentales. Sistemas de gestión de bases de datos. Lenguajes para describir y manipular los datos.

5. Programación de apps.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar correctamente la sintaxis y la semántica de una notación algorítmica.

2. Explicar con precisión el comportamiento que deberá tener la solución del enunciado de un problema, y diseñar e implementar el programa correspondiente.

3. Definir correctamente los objetivos y la arquitectura de los sistemas de gestión de bases de datos.

4. Diseñar y consultar una base de datos adecuada a supuestos prácticos de la especialidad utilizando la metodología adecuada.

5. Diseñar apps.

### **Interfaces gráficas de usuario**

Objetivos

1. Comprender y valorar la evolución de las interfaces y su importancia en los procesos productivos y comerciales.

2. Comprender las variables que intervienen en los procesos de interacción de las personas con los ordenadores, los permisos y restricciones de una interfaz de usuario.

3. Analizar las particularidades técnicas que intervienen en los procesos de interacción de las personas con los ordenadores, las necesidades de los usuarios y las posibilidades que ofrece la tecnología para adaptar la interfaz a estas necesidades.

4. Conocer los dispositivos de entrada y salida.

5. Conocer los procedimientos de implementación de interfaces de usuario así como los tipos y técnicas de realización de prototipos.

6. Especificar las características y condicionantes fundamentales de una interfaz gráfica de usuario.

7. Diseñar e implementar una interfaz gráfica de usuario, en el contexto de la especialidad.

8. Valorar el diseño de interfaces gráficas de usuario utilizando criterios técnicos y artísticos.

Contenidos

1. Evolución de las interfaces de usuario, las aplicaciones, los sistemas operativos e internet.

2. Características de una interfaz. Normas estadísticas, sociales, culturales, geográficas y académicas para el desarrollo de interfaces.

3. El diseño de una interfaz gráfica de usuario. Metodologías.

4. Mecanismos de percepción, aprendizaje, memoria y modelos adaptados al usuario.

5. Usabilidad, flexibilidad y consistencia.

6. Técnicas de evaluación de la usabilidad.

7. Dispositivos de entrada y salida.

8. Estilos y paradigmas de interacción. Uso de metáforas según las necesidades de las aplicaciones.

9. Principios de diseño que intervienen en la realización de una interfaz gráfica de usuario, prototipo y estándares.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar razonadamente la importancia de las interfaces en los procesos productivos y comerciales, utilizando adecuadamente el vocabulario de la asignatura.

2. Definir las variables que intervienen en los procesos de interacción de las personas con los ordenadores.

3. Explicar los principios de diseño, las características gráficas y las normas fundamentales para el desarrollo de una interfaz de usuario.

4. Realizar el prototipo de una interfaz gráfica de usuario, en el contexto de la especialidad, aplicando los conceptos de usabilidad y accesibilidad, los principios de diseño y la gráfica más adecuada para que la IU se adapte a los objetivos comunicacionales y cumpla con los estándares correspondientes.

5. Evaluar argumentadamente la calidad técnica y artística de diversas interfaces de usuario utilizando los conceptos aportados por la asignatura.

#### **Interacción experimental**

Objetivos

1. Conocer los nuevos medios HW/SW aplicados al HMI.

2. Explorar las nuevas tendencias en el campo de la interactividad digital.

3. Experimentar con las Interfaces gráficas interactivas en el ámbito lúdico digital.

4. Conocer las posibilidades aplicadas a la interacción digital de la realidad aumentada.

5. Fomentar la experimentación como medio de desarrollo de proyectos.

Contenidos

1. Relación HW/SW Open Source en proyectos de HMI.

2. Nuevas tendencias en el campo de la interactividad digital.

3. Interfaces gráficas interactivas en el ámbito lúdico digital.

4. Realidad aumentada como nueva herramienta para la interacción con la realidad.

5. Experimentación creativa en el campo de la interactividad digital.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Asimilar los conceptos fundamentales que se incluyen en cada bloque temático.

2. Comprender las posibilidades comunicativas de la interactividad digital.

3. Explorar las nuevas tendencias en el campo de la interactividad digital y encontrar

4. posibilidades de aplicación

5. Proponer y desarrollar productos interactivos adecuados a supuestos prácticos utilizando criterios de innovación, creatividad y funcionalidad.

### **Proyectos de gráfica interactiva**

#### Objetivos

1. Comprender las particularidades de la comunicación, del diseño y de los recursos gráficos para los distintos soportes electrónicos.

2. Planificar y desarrollar el proceso proyectual de documentos interactivos y realizar los controles de calidad que permitan solucionar los problemas técnicos, artísticos y comunicativos que se presenten.

3. Dominar la edición electrónica en Web y otros soportes multimedia para la difusión de información y aplicarlos en supuestos prácticos de la especialidad.

4. Aplicar los conceptos y procedimientos básicos de creación de películas interactivas en la realización de productos multimedia propios de la especialidad.

5. Utilizar las tecnologías de sonido y vídeo y los formatos de trabajo y finales en la realización de documentos interactivas.

6. Aplicar, en el contexto de la especialidad, los conceptos básicos de programación de las herramientas multimedia utilizando lenguajes de autor.

7. Aplicar, en el contexto de la especialidad, los principios y las prácticas esenciales del diseño, la producción, la organización del trabajo y la difusión de sistemas interactivos.

8. Dominar las tecnologías necesarias para el desarrollo de documentos interactivos de la calidad exigible a nivel profesional.

9. Planificar correctamente la realización de las diferentes fases de un proyecto de gráfica interactiva y desarrollarlo hasta la obtención de un producto final de calidad técnica, artística y comunicativa.

10. Valorar la realización de piezas interactivas como una oportunidad de experimentación, creatividad, comunicación y expresión artística personal.

11. Emitir un juicio crítico argumentado respecto al propio trabajo y los resultados obtenidos.

12. Conocer la normativa específica de aplicación a su especialidad.

#### Contenidos

1. La gráfica interactiva y su vinculación con los diferentes ámbitos del diseño, interrelaciones. Particularidades en la utilización de elementos gráficos en soporte electrónico.

2. Metodologías de proyectación, enfoques creativos. El proyecto de gráfica interactiva. Especificaciones y definición del mensaje. Planificación y realización gráfica. Control de calidad. Implementación. Prototipos. Aspectos económicos.

3. Memoria y comunicación del proyecto. Presentación y argumentación. Valoración crítica.

4. Estructura del documento HTML y CSS.

5. Planificación, diseño, creación y mantenimiento de un documento interactivo. Arquitectura de la información. Criterios de evaluación web.

6. Entorno de trabajo en aplicaciones multimedia.

7. Herramientas y lenguajes de autor, paradigmas, interactividad, programación orientada a eventos.

8. Diseño y producción de documentos interactivos de diferente funcionalidad y para distintos ámbitos.

9. Distribución de aplicaciones multimedia.

10. Normativa específica de aplicación a la especialidad.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Saber definir conceptual, formal y funcionalmente el proyecto gráfico interactivo atendiendo a las especificaciones del encargo.

2. Seleccionar y aplicar la metodología proyectual más adecuada al encargo.

3. Planificar el proyecto de gráfica interactiva y llevar a cabo correctamente todas sus fases hasta la obtención del documento interactivo más eficiente desde el punto de vista comunicativo.

4. Valorar los condicionantes de los procesos de interacción con la información y la accesibilidad, y tomarlos en cuenta en la realización de la pieza interactiva.

5. Utilizar adecuadamente las herramientas de creación, autoría y publicación multimedia, así como todos aquellos instrumentos tecnológicos propios de la especialidad.

6. Utilizar en la realización del documento interactivo, imágenes, gráficos, textos, audio y video para la publicación de archivos optimizados para la red.

7. Realizar el producto interactivo llevando a cabo el control de calidad correspondiente a cada momento a fin de garantizar la funcionalidad de la aplicación y la calidad gráfica y comunicativa del mensaje.

8. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

### **Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres**

Objetivos

1. Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa o estudio de comunicación interactiva y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.

2. Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.

3. Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector.

4. Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc., necesarios para el inicio de la actividad laboral.

5. Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.

6. Participar de forma activa en las fases del proceso de creación, producción y edición bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.

7. Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.

#### Contenidos

1. Aplicación de los conocimientos adquiridos a la realidad profesional con la que se enfrentarán los futuros profesionales.

2. Realización de las tareas encomendadas con rigor profesional y receptividad crítica. Desarrollo de destrezas que permitan mejorar la eficiencia de su trabajo y el funcionamiento global del equipo, empresa, entidad u organismo.

3. Conocimiento, en su caso, de la actividad profesional autónoma.

4. Puesta en práctica de los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento. Autoconocimiento y desarrollo de la capacidad de decisión y del espíritu crítico. Conocimiento de los principios éticos de la profesión.

#### Criterios de evaluación

1. Organizar el trabajo asignado y planificarlo adecuadamente.

2. Desempeñar las funciones encomendadas con eficiencia, sentido de la responsabilidad, implicación e iniciativa personal, motivación y creatividad, mostrando receptividad a las críticas y relacionándose adecuadamente con su entorno laboral.

3. Aplicar conocimientos, procedimientos y técnicas adecuadas a las tareas profesionales.

4. Utilizar otros idiomas en los registros lingüísticos adecuados a las funciones desempeñadas.

5. Desarrollar la actividad laboral utilizando información significativa, analizándola y sintetizándola según las necesidades de situaciones concretas y solucionando los problemas que se planteen en función de los objetivos marcados o del puesto desempeñado.

6. Utilizar con profesionalidad las tecnologías de la información y la comunicación, así como los medios audiovisuales en función de las tareas encomendadas.

### **Proyecto integrado**

#### Objetivos

1. Proponer y materializar un proyecto de gráfica interactiva, propio o encargado, de calidad técnica, artística y comunicacional.

2. Realizar el proyecto de gráfica interactiva llevando a cabo todas las etapas y controles de calidad correspondientes.

3. Desarrollar las destrezas profesionales de su especialidad mediante la proyectación y realización de un proyecto original de gráfica interactiva.

#### Contenidos

1. La creación y realización del proyecto de gráfica interactiva. Metodología. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación gráfica. Estándares. Implementación.

2. Materialización del proyecto de multimedia hasta la obtención del documento interactivo. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.

3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

#### Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Realizar un proyecto de la especialidad que cumpla con el nivel técnico, artístico y comunicacional exigible en el ámbito profesional.
2. Utilizar una metodología proyectual adecuada a los condicionantes y especificaciones del encargo.
3. Realizar el control de calidad del proyecto en sus aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.
4. Presentar adecuadamente el proyecto, defenderlo y emitir una valoración personal técnica, artística y funcional utilizando correctamente los conceptos y terminología propios de su ámbito profesional.

## Anexo II

### Módulo de Proyecto integrado

#### 1. Características y partes

1. El módulo de Proyecto integrado tiene por objeto que los alumnos y las alumnas sean capaces de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la gráfica interactiva a través de la formulación y realización de un proyecto, adecuado al nivel académico cursado, que evidencie rigor técnico, cultura plástica, expresión artística, sensibilidad estética y posibilidad de realización y viabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

2. Su finalidad se dirige a que el alumnado demuestre la adquisición de las competencias asociadas al perfil profesional del título en un contexto profesional determinado, según se definen en el anexo I del Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre.

3. El módulo de Proyecto integrado constará de dos partes – que serán denominadas Ay B- que se describen en los apartados siguientes.

4. La parte A del módulo de Proyecto integrado tiene como fin preparar y orientar al alumnado para la elaboración de la parte B. Concluirá con la propuesta de proyecto por parte del alumno, realizada bajo la supervisión del profesor del módulo. A tal fin se deberá proporcionar al alumnado:

a) Formación teórica, procedimental y metodológica que le permita la elaboración del Proyecto final de Gráfica Interactiva –conforme al apartado siguiente- en todas sus fases con las siguientes características:

1. Adecuado a las necesidades o prescripciones del supuesto práctico o del encargo.

2. Viable en función de los recursos materiales, económicos y humanos disponibles.

3. Sujeto a los controles de calidad correspondientes.

b) Protocolos de documentación de los procesos de desarrollo y ejecución del proyecto.

c) Herramientas para la comunicación, presentación y defensa del proyecto.

5. La parte B del módulo de Proyecto integrado consiste en que cada alumno proyecte y realice un proyecto fotográfico de carácter profesional, propio o encargado, de manera individual y autónoma. Se denominará Proyecto final de Gráfica Interactiva.

6. Será necesario haber obtenido una valoración positiva de la parte A por el profesor del módulo para pasar a realizar la B.

7. El Proyecto final de Gráfica Interactiva constará de los siguientes apartados:

I. Proyectación que será desarrollada y concretada mediante una memoria del proyecto- que contendrá al menos:

a) Definición y contextualización del proyecto: condicionantes y especificaciones. Se incluirá el área de desarrollo y el contexto profesional, indicando a este respecto la ocupación o puesto de trabajo a tenor de la relación incluida en el apartado 3.3 del anexo I del Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre.

b) Antecedentes y referentes del proyecto.

c) Establecimiento de los procesos y fases de realización. Deberá hacerse referencia al menos a:

1. Aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.
2. Previsión de duración de fases.

d) Memoria económica del proyecto.

e) En su caso, cuestiones legales que puedan afectar al desarrollo del proyecto según el contexto definido: derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen, protección de datos, preservación del medio ambiente...

f) Verificación del control de calidad de las distintas fases del proyecto.

II. Materialización:

a) Testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la creación artística.

b) El producto acabado resultante de la materialización de la fase de proyectación.

8. Se determinan tres modalidades de proyecto:

- a) Propio: cuando el proyecto es propuesto por el alumno.
- b) Encargado por una empresa, entidad u organismo público o privado.
- c) Según propuesta del departamento correspondiente.

9. Cada proyecto se vinculará a alguna de las áreas de desarrollo establecidas anualmente, tal y como se indica en el apartado siguiente, y contextualizarse en el ejercicio de alguna de las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes establecidos en el apartado 3.3 del anexo I del citado Decreto 1428/2012, de 11 de octubre.

10. Los departamentos a través de la comisión de coordinación del Proyecto integrado establecerán anualmente las áreas de desarrollo, según el procedimiento que se establezca en el proyecto educativo de centro. Las áreas de desarrollo quedarán recogidas en la programación general anual.

11. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y estudio del departamento, este podrá autorizar proyectos no vinculados a las áreas de desarrollo establecidas.

12. Para su elaboración el alumno contará con la dirección del profesor del módulo de Proyecto integrado y además con la asesoría técnica individualizada de un tutor. El alumnado tendrá disponible, durante el tiempo necesario, los espacios que el centro determine.

13. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los proyectos finales corresponde a los estudiantes que los hayan realizado. Esta titularidad puede compartirse con los profesores del módulo y tutores, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

## **2. Profesorado y tutoría del módulo de Proyecto integrado**

1. El profesorado que tenga atribuida la docencia del módulo de Proyecto integrado será responsable de sus dos partes, asignándosele las siguientes funciones:

Parte A:

I. Programar e impartir la docencia.

II. Orientar y dirigir al alumnado en la elaboración de la propuesta de proyecto.

III. Hacer las observaciones y correcciones oportunas a cada propuesta, que permitan su valoración positiva.

IV. Evaluar y calificar esta parte, incluyendo la propuesta de proyecto, conforme a los criterios de evaluación y calificación establecidos.

Parte B:

I. Dirigir y planificar las actividades del alumno.

II. Hacer el seguimiento de las actividades planificadas.

III. Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

Respecto a la preparación de la presentación y defensa del Proyecto final de Gráfica Interactiva, será responsable de supervisar la fase comunicativa de presentación.

2. El tutor será el responsable de orientar y asesorar a sus tutelados en los aspectos técnicos correspondientes al apartado de materialización del Proyecto final de Gráfica Interactiva.

3. Los tutores serán nombrados por el director del centro a propuesta de la comisión de coordinación del Proyecto integrado en función de las características del proyecto de cada alumno, quien podrá solicitar la designación de un tutor concreto, según el procedimiento que establezca el centro en las normas de organización y funcionamiento.

4. El tutor emitirá un informe final dirigido al profesor del módulo en el que se recojan el grado de consecución de los objetivos, la valoración del trabajo realizado por el alumno y de los resultados obtenidos en relación con la materialización del proyecto.

5. En caso de realizarse el Proyecto final de Gráfica Interactiva en colaboración total o parcial con empresas, organismos o instituciones, además se nombrará un tutor en la institución colaboradora. Asimismo podrá ser nombrado como tutor una personalidad de reconocido prestigio. En ambos casos la dedicación lectiva del tutor académico será la mitad de la contemplada en el anexo I.

6. El centro asegurará la coordinación entre la actividad del profesor y la del tutor según los protocolos que se determinen en las normas de organización y funcionamiento. Las actividades de coordinación quedarán recogidas en la programación docente del módulo.

### **3. Evaluación del módulo de Proyecto integrado**

1. Respecto a la evaluación del módulo de Proyecto integrado se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para pasar a realizar la parte B del módulo será necesario haber obtenido valoración positiva de la A, incluida la propuesta de proyecto.

b) El alumno o alumna deberá presentar y defender en público el Proyecto final de Gráfica Interactiva exponiéndolo ante la comisión de evaluación establecida en el apartado siguiente. Tras la exposición, habrá una fase de debate con sus miembros.

2. La calificación final del módulo de Proyecto integrado será la media ponderada de las calificaciones emitidas por el profesor del módulo y la comisión de evaluación. La comisión de coordinación pedagógica establecerá la ponderación entre ambas calificaciones, que, en ningún caso, será inferior al 20% para cada una de ellas y quedará incluida en el proyecto educativo de centro.

3. La comisión de evaluación será responsable de la evaluación y calificación de la presentación y defensa del Proyecto final de Gráfica Interactiva, para lo que aplicará los criterios de evaluación recogidos en el anexo I y los criterios de calificación que haya establecido previamente la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

4. El alumno solicitará la presentación y defensa del Proyecto final de Gráfica Interactiva en los plazos que establezca la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

5. El director del centro, oída la citada comisión, nombrará al menos una comisión de evaluación, que estará formada, como mínimo, por tres profesores que hayan impartido docencia en el ciclo de Gráfica Interactiva durante el último año académico. Al menos dos de ellos serán de la especialidad correspondiente. No podrá formar parte de la comisión el profesor del módulo de Proyecto integrado que haya impartido docencia al alumno. Su número de miembros siempre será impar y actuará como secretario el de menor antigüedad en el cuerpo.

6. Así mismo, podrán formar parte de la comisión de evaluación profesionales de reconocido prestigio del ámbito de la gráfica interactiva. Esta circunstancia deberá estar avalada debidamente por la coordinación de familia profesional, según se establezca en las normas de organización y funcionamiento del centro.

7. La comisión de evaluación tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer el calendario de actuaciones de la comisión, dentro del general establecido por la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

b) Aplicar los criterios de evaluación y calificación establecidos.

c) Levantar acta de las calificaciones otorgadas y remitir copia al profesor del módulo.

d) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse en relación a las calificaciones emitidas por la comisión.

8. El profesor del módulo de Proyecto integrado será el responsable de la calificación final del módulo y de su consignación en el acta de evaluación correspondiente, para lo que aplicará la media ponderada establecida en el apartado II.C.2. Al acta final de evaluación del módulo se adjuntará el acta o actas de la comisión o comisiones de evaluación correspondientes.

#### **4. Comisión de coordinación del Proyecto integrado**

1. La comisión de coordinación del Proyecto integrado estará integrada por los profesores responsables del módulo en todas las titulaciones y un jefe de estudios.

2. Serán funciones de esta comisión:

a) Velar por el desarrollo correcto del módulo.

b) Regular y normalizar los procesos, calendarios y normas relativas al módulo.

c) Coordinar la elaboración de las programaciones docentes del módulo de Proyecto integrado correspondiente a cada una de las titulaciones.

d) Establecer los protocolos de coordinación entre profesor y tutores, que serán desarrollados en las programaciones docentes.

e) Establecer las prescripciones técnicas de la propuesta de proyecto, de la memoria y de la presentación y defensa del Proyecto final de Gráfica Interactiva.

f) Proponer al director los miembros de las comisiones de evaluación del Proyecto integrado.

g) Establecer el calendario general de presentación y defensa del Proyecto final.

3. La comisión de coordinación del Proyecto integrado acordará su régimen de funcionamiento, que atenderá lo establecido en el presente decreto. Quedará incluido en las normas de organización y funcionamiento del centro.

**Anexo III****Convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Gráfica Interactiva**

<b>Módulos superados en ciclos formativos de grado superior</b>	<b>Módulos que se convalidan</b>
Fundamentos de la representación y la expresión visual	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen	Teoría de la imagen
Medios informáticos	Medios informáticos
Fotografía	Fotografía
Recursos gráficos y tipográficos (Ciclo: Gráfica audiovisual)	Recursos gráficos y tipográficos
Lenguaje y tecnología audiovisual (Ciclos: Fotografía y Gráfica audiovisual)	Lenguaje y tecnología audiovisual
Historia de la imagen audiovisual y multimedia (Ciclo: Gráfica audiovisual)	Historia de la imagen audiovisual y multimedia
Formación y orientación laboral	Formación y orientación laboral
Inglés	Inglés

**Anexo IV****Convalidaciones entre módulos correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Gráfica Interactiva**

<b>Módulos superados en ciclos formativos de grado superior (Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre)</b>	<b>Módulos que se convalidan</b>
Dibujo artístico (Ciclo: Ilustración)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Expresión plástica: fotografía (Ciclo: Fotografía artística)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen publicitaria (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Teoría de la imagen
Medios informáticos (Ciclos: Gráfica publicitaria)	Medios informáticos
Diseño gráfico asistido por ordenador (Ciclo: Ilustración)	Medios informáticos
Fotografía (Ciclos: Ilustración y Gráfica publicitaria)	Fotografía
Técnica fotográfica (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Fotografía artística (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Medios audiovisuales (Ciclo: Fotografía artística)	Lenguaje y tecnología audiovisual

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**4535 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-561/2017) de 8 de junio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-141/2017) de 11 de febrero ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 23 de febrero), para la provisión de una plaza de Titulado Superior: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación, vacante en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de admitidos se adjunta como anexo I a la presente Resolución. No existe ningún aspirante excluido.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 29 de septiembre de 2017, a las 9,00 horas, en el aula 2.9, Planta 2.ª, del Aulario Giner de los Ríos, Campus de Espinardo, 30100 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad.

**Tercero:** Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



## ANEXO I

### RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

TITULADO SUPERIOR: ESPECIALIDAD TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA  
INVESTIGACIÓN.

(R-141/2017) de 11 de febrero.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	77712437	ABELLAN PEREZ, ALMUDENA
2	32837842	ALONSO ESTÉVEZ, BEGOÑA
3	23261777	BARNES RODRIGUEZ DE VERA, MARIA DOLORES
4	77502846	BELTRAN GARCIA, JOSEFA
5	47445022	BERNABE MATEO, CRISTINA
6	23029051	DIAZ VICTORIA, LAURA
7	48452239	FERNANDEZ ROUSSELOT, AURELIA
8	71648309	GARCIA GONZALEZ, JORGE
9	27463206	GOMEZ VALVERDE, VICTOR BRUNO
10	22984637	HERNANDEZ MORALES, INMACULADA
11	34814673	HERNANDEZ SOJO, VICTORIA EUGENIA
12	27477634	MAYOL VILLESAS, JACOBO
13	48426340	MIÑANO GARCÍA, FRANCISCO JOSE
14	07543714	PESCADOR GÓMEZ, MARÍA DOLORES
15	47087353	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARÍA JULIANA
16	48398324	SANCHEZ EGEA, MARTA
17	27471703	SÁNCHEZ FUSTER, Mª CARMEN
18	48524997	SECO NICOLAS, MANUEL
19	34835062	UREÑA GIRON, MARIA DOLORES



## ANEXO II

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### TITULADO SUPERIOR: ESPECIALIDAD TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

PRESIDENTE Titular: D. David Martínez Victorio, Gerente de la Universidad de Murcia.

PRESIDENTE Suplente: D<sup>a</sup>. Virginia Ruiz Paredes, Vicegerenta de la Universidad de Murcia, por delegación del Gerente.

SECRETARIO Titular: D. Miguel Ángel Amante Nicolás.

SECRETARIO Suplente: D. Jesús Rico Rodríguez.

VOCAL 1º Titular: D<sup>a</sup>. María del Carmen Lledó Barrena.

VOCAL 1º Suplente: D. Francisco Santos Hernández Mata.

VOCAL 2º Titular: D. Antonio Montes Romero.

VOCAL 2º Suplente: D. Gerardo Marquet García.

VOCAL 3º Titular: D. Francisco José Pérez Guzmán.

VOCAL 3º Suplente: D. José Rodríguez Martínez.

VOCAL 4º Titular: D. José Muñoz Clares.

VOCAL 4º Suplente: D<sup>a</sup>. María Ángeles Molina Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**4536 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-562/2017) de 8 de junio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Titulado Superior: Especialidad Ciencias de la Información.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-139/2017) de 11 de febrero ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 23 de febrero), para la provisión de dos plazas de Titulado Superior: Especialidad Ciencias de la Información, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relaciones de admitidos y excluidos se adjuntan como anexo I a Ia presente resolución.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 15 de septiembre de 2017, a las 9,00 horas, en el aula 2.9, Planta 2.ª, del Aulario Giner de los Rios, Campus de Espinardo, 30100 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad.

**Tercero:** Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar los defectos que haya motivado la exclusión u omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

**Anexo I****Relación de admitidos a las pruebas selectivas**

Titulado Superior: Especialidad Ciencias de la Información.

(R-139/2017) de 11 de febrero.

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	48422998	ANDREO SERRANO, JUAN JOSE
2	23034612	ANIORTE ANDUJAR, MARIA DE LOS MILAGROS
3	48503290	ANTOLINO IBAÑEZ, ANDRES
4	27485055	ANTON ORTIN, ISABEL
5	48493678	BELTRAN MARTINEZ, MARINA
6	48449052	BERNAL BREIS, MARIA
7	22984428	BURRUEZO MARTINEZ, MARIA ANGELES
8	48510866	CARRASCO BARJA, DIANA
9	23029051	DIAZ VICTORIA, LAURA
10	23002190	EGEA MEDRANO, MANUEL ALEJANDRO
11	48492234	ESCRIBANO GONZALVEZ, Mª ISABEL
12	23057814	GONZALEZ GARCIA, ROCIO
13	23266833	GONZALEZ PEREZ, ANA MARIA
14	48504728	GUILLEN PARRA, PIEDAD
15	21498340	JOVER SAPENA, ANA
16	23029781	LOPEZ GARCIA, AMALIA DE LA ENCARNACION
17	48664112	LOPEZ SEGURA, RAQUEL
18	48403130	LOPEZ-GUILLEN GARCIA, JUAN MANUEL
19	29064340	LOZANO FLORES, JAVIER
20	48343930	MACIA BALLESTER, PILAR MARIA
21	48620560	MARTINEZ PEREZ, JOSE RAMON
22	48320374	MATEO LOPEZ, MARIAN
23	48479400	MATEO SANCHEZ, ANA
24	48415313	NICOLAS PEREA, MARIA JOSE
25	48611351	PANALES LORCA, GEMA
26	X7578407	PAREJA ESLAVA, DALIZ LORENA
27	48502586	PELLICER JORDA, MARIA TERESA
28	77569288	ROCA MARÍN, DELFINA
29	51075707	RODRIGUEZ MANZANARES, MARIA VICTORIA
30	02197900	RUBIO HERAS, MIGUEL ANGEL
31	48633269	SANCHEZ LOPEZ, MERCEDES GUIOMAR
32	23008239	SANCHEZ URREA, FRANCISCA
33	48497916	SORO LAVELLA, ANA
34	21491638	TORRENT PEREZ, MARIA DOLORES
35	X9046111	VIVEROS MARQUEZ, YOLANDA BEATRIZ

**Relación de excluidos a las pruebas selectivas**

Titulado Superior: Especialidad Ciencias de la Información.

(R-139/2017) de 11 de febrero.

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	48498269	MOLINA MOLINA, ISABEL	3
2	45922508	SANZ MARTINEZ, MIRIAM	3

Causas de exclusión:

3.- No justificar abono derechos de examen



## **Anexo II**

### **Tribunal calificador**

#### **Titulado superior: Especialidad Ciencias de la Información.**

Presidente Titular: Don David Martínez Victorio, Gerente de la Universidad de Murcia.

Presidente Suplente: Doña Virginia Ruiz Paredes, Vicegerenta de la Universidad de Murcia, por delegación del Gerente.

Secretario Titular: Don Miguel Ángel Amante Nicolás.

Secretario Suplente: Don Jesús Rico Rodríguez.

Vocal 1.º Titular: Don Pascual Francisco Vera Nicolás.

Vocal 1.º Suplente: Doña María Cristina Sánchez López.

Vocal 2.º Titular: Don Pedro Farias Valle.

Vocal 2.º Suplente: Don Diego Vera Fernández.

Vocal 3.º Titular: Doña Concepción Pando Navarro.

Vocal 3.º Suplente: Don Fernando Madrigal de Torres.

Vocal 4.º Titular: Doña Ana María Martín Luque.

Vocal 4.º Suplente: Don Francisco José Pérez Guzmán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**4537 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-563/2017) de 8 de junio, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Grado Medio: Especialidad Investigación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-140/2017) de 11 de febrero ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 23 de febrero), para la provisión de una plaza de Titulado Grado Medio: Especialidad Investigación, vacante en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de admitidos se adjunta como anexo I a la presente resolución. No existe ningún aspirante excluido.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 22 de septiembre de 2017, a las 9,00 horas, en el aula 2.9, Planta 2.ª, del Aulario Giner de los Rios, Campus de Espinardo, 30100 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad.

**Tercero:** Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



**Anexo I**

**Relación de admitidos a las pruebas selectivas  
Titulado grado medio: Especialidad Investigación.  
(R-140/2017) de 11 de febrero.**

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	32837842	ALONSO ESTÉVEZ, BEGOÑA
2	23261777	BARNES RODRIGUEZ DE VERA, MARIA DOLORES
3	77502846	BELTRAN GARCIA, JOSEFA
4	41505368	BRAVO NAJERA, MARTA
5	23029051	DÍAZ VICTORIA, LAURA
6	48452239	FERNANDEZ ROUSSELOT, AURELIA
7	48449408	GARRIDO GARCIA, SILVIA
8	27477634	MAYOL VILLESAS, JACOBO
9	48487384	MOTOS ALARCON, MARIA ISABEL
10	23267348	OLCINA MARIN, MARIA DEL PILAR
11	22453345	ORIHUELA CALATAYUD, MARIA DEDLA
12	48697354	RABADAN MARTINEZ, VICTORIA
13	47087353	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARÍA JULIANA
14	45568554	SANCHEZ AMOR, JULIO
15	48398324	SANCHEZ EGEA, MARTA
16	48524997	SECO NICOLAS, MANUEL
17	29061431	VIDAL GARCIA, ELENA
18	34790409	ZAPATA ROMERO, VICTOR MANUEL



## **Anexo II**

### **Tribunal Calificador**

#### **Titulado Grado Medio: Especialidad Investigación.**

Presidente Titular: D. David Martínez Victorio, Gerente de la Universidad de Murcia.

Presidente Suplente: D.<sup>a</sup> Virginia Ruiz Paredes, Vicegerenta de la Universidad de Murcia, por delegación del Gerente.

Secretario Titular: D. Miguel Ángel Amante Nicolás.

Secretario Suplente: D. Jesús Rico Rodríguez.

Vocal 1.º Titular: D. Antonio Juan García Fernández.

Vocal 1.º Suplente: D. Joaquín Ataz Ruiz.

Vocal 2.º Titular: D.<sup>a</sup> María Dolores Tomás Sánchez.

Vocal 2.º Suplente: D.<sup>a</sup> Encarnación Jiménez Martínez.

Vocal 3.º Titular: D.<sup>a</sup> Margarita Martínez Escudero.

Vocal 3.º Suplente: D.<sup>a</sup> María José Tomás García.

Vocal 4.º Titular: D. Justo Montoya Bernabeu.

Vocal 4.º Suplente: D. Pedro Antonio Hellín Ortuño.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4538 Decreto n.º 186/2017, de 21 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas Docentes Clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria.**

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades ofertan una enseñanza de calidad, basada en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación y acreditación, de un hospital clínico, donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas. La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para que los títulos de Veterinaria de la Universidad puedan ser acreditados y homologados a nivel internacional.

Por otro lado, La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, permite a las Universidades la creación de fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social y, de acuerdo con la legislación general aplicable (artículo 84).

La Universidad de Murcia, para la formación práctica de sus titulados construyó el Hospital Veterinario, que supuso un salto de calidad en la formación clínica y práctica de los estudiantes, que desde 1986 hasta 1.999, realizaban sus prácticas exclusivamente en los servicios clínicos de la Facultad de Veterinaria y en clínicas y consultas externas. No obstante, esta situación ponía en entredicho la acreditación y homologación internacional de estos titulados, de ahí la necesidad de disponer de un Hospital Veterinario. En funcionamiento el Hospital, se vio la necesidad de contar con mecanismos más ágiles para su gestión y con aportaciones externas, que pudieran equilibrar los gastos de mantenimiento del mismo, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades ya referidas, se constituyó la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de

la Universidad de 9 de marzo de 2007. Posteriormente, el mismo Consejo de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2007 acordó la cesión de la gestión económica, clínica, asistencial y académica del Hospital Veterinario a la Fundación Veterinaria Clínica. La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías actuales de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Empleo, Universidades y Empresa, forman parte del Patronato de la referida Fundación.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación mas precisa y cualificada de los alumnos de la Facultad de Veterinaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, va a contribuir económicamente para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Fundación, en especial, los inherentes a la formación práctica de los citados alumnos en lo que se refiere a material fungible (reactivos de laboratorio, material quirúrgico desechable, etc...) y mantenimiento de los equipos para las citadas prácticas clínicas del Hospital Veterinario Universidad de Murcia. La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de las necesidades expuestas a esta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos en ese hospital veterinario.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de junio de 2017

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria para el ejercicio 2017, en especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para las prácticas clínicas.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de

su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que el Hospital Veterinario Universidad de Murcia es el único hospital veterinario universitario existente en la Región de Murcia, por lo que se convierte en el único centro hospitalario clínico para que los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia puedan realizar su formación práctica clínica. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tendrá una positiva repercusión en la calidad formativa de los estudiantes del Grado en Veterinaria, alcanzando los estudiantes elevados estándares de formación clínica, de otra forma inalcanzables para los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

2.- La concesión de la subvención se realizara mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Veterinaria Clínica, de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.**

1.- El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 6.000 Euros.

2.- El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola vez y a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

**Artículo 6.- Ejecución y Justificación.**

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo del año 2018, presentará ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- Obligaciones.**

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



**Disposición final única: Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 21 de Junio de 2017.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 35/2017, de 16 de mayo, BORM 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4539 Decreto n.º 188/2017, de 21 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Cartagena para la FASE II de la Restauración del Retablo de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Capilla de Los Marrajos) en la Iglesia de Santo Domingo de Cartagena (Murcia).**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado parcialmente por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El objeto del proyecto presentado por la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno es la restauración de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Capilla de Los Marrajos) en la Iglesia de Santo Domingo en Cartagena, sede de la misma.

La Capilla de Los Marrajos es de planta cuadrada se abre en el primer tramo de la nave de la Iglesia de Santo Domingo a su Derecha. Tiene un interesante retablo con pinturas y su construcción data de 1690 aunque fue reformada en el siglo XVIII.

Las actuaciones contempladas en el proyecto Fase II de restauración del retablo son las siguientes:

1. Talla e injerto en madera de pino curada de faltantes de soporte en molduras y tallas.

2. Limpieza fisicoquímica de suciedad y barnices oxidados. Eliminación de repintes superfluos.
3. Estucado de lagunas.
4. Dorado al oro fino de lagunas. Plateado de nubes de querubines.
5. Suavizado de bordes del dorado de la última restauración y del actual, envejecimiento e igualado tonal recuperando los ritmos vegetales ornamentales de la cúpula y de otras zonas, desvirtuados por los panes de oro moderno.
6. Reintegración pictórica.
7. Barnizado final de protección.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio de 2017 de la extinta Consejería de Cultura y Portavocía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 2017

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno para la Fase II de la restauración del Retablo de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Capilla de Los Marrajos) en la Iglesia de Santo Domingo de Cartagena (Murcia).

##### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- a) La especificidad e interés de este retablo en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.
- b) Su ubicación en la Iglesia castrense de Santo Domingo de Cartagena catalogada por su relevancia cultural. Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007.
- c) Constituye una manifestación plástica, visual y de culto, cuyos orígenes se vinculan con la historia del arte barroco en la Región de Murcia, siendo una de las escasas muestras del retablo barroco en la ciudad de Cartagena y es un claro ejemplo de la historia de una de las cofradías más significativas y notorias de la Región de Murcia.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Cartagena, propietaria del Retablo en el que se realizará la intervención.

### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

### **Artículo 5.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto total asciende a 40.000,00 euros aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Ejecución y justificación.**

1.- El plazo de ejecución será de seis meses a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del mismo.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Además de lo establecido con carácter general en tales artículos, la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Cartagena vendrá obligada a

ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordadas en cuantía y referencia con la Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

#### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 21 de junio de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo. BORM n.º 112, de 17 de mayo), Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4540 Decreto n.º 189/2017, de 21 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de la Región de Murcia para el apoyo a la formación y difusión musical durante el ejercicio 2017.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Durante el año 2017 dentro del proyecto de presupuestos participativos los ciudadanos seleccionaron el proyecto de apoyo a la formación y difusión musical cuyo objetivo es el de favorecer la formación musical en la Región y contribuir a la difusión de nuestras tradiciones en general y la música en particular.

Las agrupaciones musicales municipales forman un entramado complejo dentro de la cultura española, llevando la cultura y formación musical a localidades inadvertidas, conservando una tradición musical popular y sirviendo como instituciones representativas de su lugar de origen.

La práctica musical es difícil y han sido estas agrupaciones municipales las que, alrededor de las bandas de música, han impulsado la enseñanza de la música y el aprendizaje a través de instrumentos musicales.

La Federación de Bandas de la Región de Murcia es la entidad que en nuestra Región aglutina a estas bandas, ostentando el carácter de unión entre las asociaciones y corporaciones locales, con la finalidad principal de trabajar en aras a la cooperación, promoción y defensa de sus intereses en materia de promoción y difusión musical. Es por ello que el ICA considera que esta es la entidad idónea para canalizar la ayuda económica que en esta materia se conceda.

En este sentido, la Federación de Bandas de la Región de Murcia ha presentado memoria de actividades a realizar durante el ejercicio 2017 para el apoyo a la formación y difusión musical de las distintas agrupaciones y bandas de música municipales.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación citada, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Portavocía, aprobado el 24 de febrero de 2017.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 2017

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados de la organización de actividades de apoyo a la formación y difusión musical en la Región de Murcia durante el ejercicio 2017.

##### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Directora General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en el que se especificaran los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

##### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El interés público y social que supone la labor de promoción de la formación y difusión de la música que realiza la Federación la hace única en la Región pues, además de ser la única entidad que aglutina a este sector cultural, y que tiene como objetivo fundamental el difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la música en nuestra Región; todo ello justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

**Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

**Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

**Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.**

El importe de la subvención será de 40.000 € con cargo al presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2017.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de junio de 2018.

En caso de que el ICA no hay procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Federación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. La acreditación de las actividades se documentará mediante la presentación de memoria de las actividades, debidamente aprobada por el órgano competente de la Federación.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conformada por la entidad beneficiaria y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pago por cheques bancarios, copia compulsada de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la autorización de prórroga para el mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La autorización a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo a denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 9.- Constitución de garantías.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Federación por tratarse de una entidad no lucrativa.

#### **Artículo 10.- Totalidad a justificar.**

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas, o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso el que se justifique únicamente la aportación recibida del ICA y se omita el resto, en cuyo caso, dará lugar a expediente de reintegro.

#### **Artículo 11.- Modificación de la subvención.**

De conformidad con el artículo 11 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 12.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

#### **Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, veintiuno de Junio de 2017.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, (Decreto 35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112-, de 17 de mayo), Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4541 Decreto n.º 190/2017, de 21 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio ambiente, de conformidad con el artículo 10 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

En desarrollo de esta política de promoción cultural el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

El apoyo a este sector se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones. Siendo así, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvenciones directas y colaborar ahora con los promotores de un formato exclusivo y singular de promoción de las industrias culturales, los festivales de ámbito cultural singularmente destacados.

En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico de nuestra Región y sus municipios, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

Siendo esto así, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2017 a través de la colaboración económica en la organización de los mismos al constituir instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Portavocía, aprobado mediante Orden de 24 de febrero de 2017, se prevé como objetivo el apoyo a festivales siendo el procedimiento para tramitar la subvención el decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.

Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria turística del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia de público asistente, ya consolidado, tanto regional como de fuera de nuestro territorio.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de estos festivales a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 2017

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de distintas subvenciones a las siguientes entidades:

- Al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos de la organización de los festivales La Mar de Músicas y festival internacional de Jazz en sus ediciones de 2017.
- Al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en los gastos de la organización del festival Internacional de Jazz y del festival Internacional de Teatro y danza en sus ediciones de 2017.
- A la Peña Flamenca Melón de Oro para colaborar en los gastos de la organización del festival de Lo Ferro en su edición de 2017.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Directora General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamiento de Cartagena y San Javier y la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro por ser los organizadores de los festivales citados en el artículo 1.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que los citados festivales son los más destacados y singulares de nuestra Región dada la consolidada trayectoria y reconocimiento de la crítica y público, lo que a su vez redundará en la industria cultural y turística de la Región en su conjunto.

**Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

**Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.**

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 75.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a la partida "fondo especial para festivales", que se distribuirá del siguiente modo:

Beneficiario	Festival	Cuantía
Cartagena	La Mar de Músicas	15.000,00 €
Cartagena	Jazz	15.000,00 €
San Javier	Teatro y Danza	15.000,00 €
San Javier	Jazz	15.000,00 €
Asociación Peña Flamenca Melón de Oro	Flamenco	15.000,00 €

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a las entidades beneficiarias de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de junio de 2018.

En el caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La entidad beneficiaria se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

III. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

IV. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

V. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

El ICA podrá, asimismo, requerir un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 9.- Modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 10.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso,



en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de junio de 2017.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, (Decreto 35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112 de 17 de mayo), Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**4542 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Beniel y su pedanía de El Mojón.**

El Ayuntamiento de Beniel, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé, y en la pedanía de El Mojón en honor al Sagrado Corazón de Jesús, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, por la que se modifica parcialmente el horario de los Cafés-Teatro y Tablaos Flamencos y Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Beniel, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé, y en la pedanía de El Mojón en honor al Sagrado Corazón de Jesús, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre o término sobre el

horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:

- en el municipio de Beniel:
  - \* hasta las 06:00 horas, los días 15, 16, 17, 18, 19, 25 y 26 de agosto de 2017, y
  - \* hasta las 04:00 horas, los días 11, 12, 20, 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2017.
- en la pedanía de El Mojón, hasta las 07:00 horas los días 23, 24 y 30 de junio y el 1 de julio de 2017.

**Segundo.-** Que no sea de aplicación al Gremio de Bares Especiales, para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Tercero.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 20 de junio de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, (P. D. Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 30/05/2017), la Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**4543 Resolución de 12 de junio de la Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado con fecha 31 de mayo de 2017, por el que se autoriza la adscripción del Centro Privado Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia.**

De conformidad con el apartado cuarto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En su virtud,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" cuyo texto figura como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 12 de junio de 2017.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

#### **Anexo**

#### **Acuerdo de Consejo de Gobierno de adscripción del centro privado Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que la adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. En desarrollo de este precepto legal, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 5 establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades, determinando como el requisito básico la suscripción de un Convenio de adscripción, estableciendo el contenido básico del mismo. Siendo la competencia de aprobación de la adscripción de la Comunidad Autónoma, esta, una vez aprobada, deberá dar

cuenta tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), como a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, tiene reguladas sus competencias en materia de Universidades en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, conteniéndose en los artículos 18 y siguientes de esta Ley la regulación de la adscripción a Universidades de centros docentes de titularidad pública o privada. En este sentido, se ha de señalar que el artículo 20 Ley 3/2005, dispone que: "Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobar la adscripción o desadscripción a las Universidades públicas de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de Institutos Universitarios de Investigación, a propuesta del Consejo Social y previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano evaluador que, en su caso, pudiera crear por Ley la Comunidad Autónoma".

Remitida por la Universidad de Murcia la correspondiente autorización de adscripción a la Consejería competente en materia de Universidades, es informada favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2016. Posteriormente, por la propia Universidad se solicita una modificación del expediente, en tanto se había modificado el convenio original de adscripción, de tal forma que, con fecha 1 de marzo de 2017, la Universidad de Murcia traslada nuevo expediente de autorización de adscripción de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia, acompañada de Certificado de Informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de fecha 29 de marzo de 2017, de certificado del Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017 y de certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 23 de febrero de 2017. En relación al informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano evaluador que, en su caso, pudiera crear por Ley la Comunidad Autónoma, la modificación de la LOU llevada a cabo por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, no contempla en este procedimiento el informe de la Agencia, interpretando el legislador que la competencia de adscripción es autonómica y en este caso, la Agencia Nacional no tiene competencia en el mismo, conforme así lo informa la propia ANECA en fecha 8 de mayo de 2017 considerando, además, y este es el caso de la Región de Murcia, que la Agencia interviene en la evaluación de títulos universitarios oficiales, en el procedimiento de autorización de implantación de los mismos. Se acompaña a la solicitud la documentación exigida por la normativa vigente y específicamente el Convenio de adscripción entre la Universidad de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, que había experimentado una pequeña modificación.

Por todo lo expuesto, vista la Propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y artículo 22.36 de la

Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, considerando que en el expediente se han cumplimentado todos los trámites legalmente establecidos, se adopta el siguiente

### **Acuerdo**

**Primero.-** Autorizar la adscripción del centro privado Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE) de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia. El centro, a partir de la autorización de su adscripción tendrá la misma denominación y podrá organizar y gestionar, en su caso, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, una vez que sea autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma.

**Segundo.-** El centro adscrito se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia; por las normas que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el Convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 5.4 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se dará traslado de este Acuerdo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción del nuevo centro adscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), así como a la Conferencia General de Política Universitaria.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4544 Resolución de 14 de junio de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo.**

Con fecha 18 de abril de 2017 se ha suscrito el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo, teniendo en cuenta que tanto el Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento de actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo, suscrito el 18 de abril de 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de junio de 2017.—La Secretaria General. María Robles Mateo.

#### Anexo

**Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para fomentar actividades de Innovación, Desarrollo E Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo**

Murcia, 18 de abril de 2017.

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio (Suplemento n.º 2 del BORM de 4 de julio de 2015), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma del presente Convenio, cuya celebración ha sido autorizada en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 27 de julio de 2016.

Y de otra parte, el Excmo. y Magnífico Sr. don Alejandro Benedicto Díaz Morcillo, Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad en virtud de nombramiento por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 30/2016, de 13 de abril (BORM n.º 89, de 19 de abril de 2016), conforme al artículo 54 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 111/2005, de 30 de septiembre, modificados por Decreto n.º 32/2012, de 24 de febrero.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Exponen

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

**Tercero.** Que la Universidad Politécnica de Cartagena es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional. A tal fin, está interesada en colaborar activamente en la formación integral de los estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los centros educativos públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el fomento de actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo.

**Cuarto.** Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones, Universidades y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de acción conjunta, con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

### Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes. Este convenio posibilita la creación de un marco de colaboración conjunto que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Acercar al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, especialmente a los matriculados en el Bachillerato de Investigación, a la Ciencia y la Tecnología a través del contacto con el ámbito universitario.

- Facilitar al profesorado y a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, la posibilidad de participar en las distintas fases de una investigación, con los procedimientos, recursos y métodos necesarios.

- Desarrollar y fomentar en los alumnos una serie de procedimientos característicos de las ciencias y la tecnología como el dominio de la observación, la actitud interrogativa, la objetividad y el análisis crítico.

- Fomentar la motivación y la excelencia académica de los alumnos matriculados en el Bachillerato de Investigación de acuerdo con los fines y objetivos de dicha enseñanza.

- Favorecer la actualización docente, la innovación pedagógica y la investigación científica del profesorado que imparte docencia en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, teniendo especial consideración a aquellos que desarrollen su docencia en el Bachillerato de Investigación.

### Segunda.- Actuaciones previstas

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar las siguientes actuaciones:

- Realización conjunta de proyectos de I+D+I en aquellas áreas que se consideren de interés común. En cada uno de los proyectos se establecerá la participación de cada una de las partes, así como su responsabilidad en los mismos.

- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades como intercambio de información y documentación.

- Organización conjunta de jornadas, conferencias y cursos promovidos por alguna de las partes, así como desarrollo de cursos de formación dirigidos a los distintos sectores sociales (profesores, estudiantes, profesionales e interesados).

- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social.

- Colaboración para la realización del trabajo de investigación obligatorio para los alumnos de segundo curso del Bachillerato de Investigación y que han de desarrollar en una de las materias de modalidad cursada elegida por él mismo. En este sentido, cada curso académico, la Comisión de Seguimiento creada en el presente Convenio, teniendo en cuenta las solicitudes de colaboración en el desarrollo de los trabajos de investigación de los estudiantes del Bachillerato de Investigación, estudiará la cesión por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de las instalaciones para el desarrollo de cada trabajo, dependiendo de su disponibilidad, así como hará posible la tutorización conjunta de un profesor de su Institución con uno del centro educativo donde esté matriculado el alumno.

- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### **Tercera.- Compromisos adquiridos**

Con la firma del presente convenio, la Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el la cláusula segunda de dicho Convenio.

b) Promover y diseñar conjuntamente las actividades de I+D+I o formativas derivadas del presente Convenio para el alumnado o profesorado participante.

c) Garantizar, por parte del profesorado responsable del centro educativo público o concertado de enseñanza no universitaria desde el que opta el alumnado participante, el acompañamiento a estos alumnos durante la realización de las actividades de I+D+I o formativas derivadas de dicho convenio, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que se realicen.

d) Informar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos seleccionados para asistir a estas actividades de I+D+I o formativas, así como facilitar su asistencia a las mismas.

e) Colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena en la difusión y participación de sus convocatorias de convocatoria de conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se organicen a tal fin.

f) Colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena en la difusión de las actividades programadas para dar a conocer los avances científicos y tecnológicos entre el alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, haciendo especial hincapié en el alumnado matriculado en el Bachillerato de Investigación.

Con la firma del presente convenio, la Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a:

a) Diseñar, conjuntamente con el representante de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Universidades, las acciones derivadas del presente Convenio.

b) Colaborar en las actividades de I+D+I o formativas que se deriven de las acciones del presente Convenio dirigidas tanto al alumnado como al profesorado participante.

c) Favorecer el uso de sus instalaciones para el desarrollo del las acciones previstas en el apartado segundo del presente Convenio.

d) Difundir los avances científicos y tecnológicos, así como el fomento de la actividad científica e investigadora entre el alumnado participante mediante la convocatoria de conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se establezcan a tal fin.

e) Estimular la vocación científica de los alumnos participantes mediante seminarios, prácticas, cursos y otras actividades que se establezcan a tal fin.

f) Asumir el coste derivado del desarrollo de las actividades que se organicen.

g) No disponer de personal que, pudiendo estar en contacto con los alumnos de ESO y Bachillerato, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes se podrá desarrollar, si fuera necesario, mediante la elaboración de un Acuerdo Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades. Las propuestas de estos Acuerdos Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión de Seguimiento antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.

#### **Cuarta.- Financiación**

La celebración del presente convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes. No obstante, para la realización de las actuaciones de I+D+I o formativas del presente Acuerdo, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación y Universidades pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc., correspondiendo a cada parte los gastos propios de su organización y del personal adscrito a las actividades objeto de este Convenio.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento**

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión constituida por dos representantes de cada entidad, designados por los órganos rectores de ambas partes, cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del convenio, resolver las dudas sobre su interpretación o modificación, así como evaluar periódicamente el desarrollo del mismo.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estará constituida por dos representantes de ambas instituciones. Podrán ser miembros de esta comisión algunos de los siguientes representantes:

Por parte de la Consejería de Educación y Universidades:

- El Director General competente en materia de Ordenación Académica o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El Vicerrector de la Universidad Politécnica de Cartagena competente en materia de Investigación e Innovación o persona en quien delegue.
- El Vicerrector de la Universidad Politécnica de Cartagena competente en materia de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Universidades y de la Universidad Politécnica de Cartagena ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Los miembros de la comisión, al actuar por razón del cargo originario, no percibirán remuneración alguna por asistencia a las reuniones. Tanto el Presidente como la totalidad de los vocales tendrán voz y voto en las deliberaciones para la toma de las decisiones que les competan. Si bien, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de Adendas, las colaboraciones específicas en recursos y

actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las Adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio marco.

#### **Sexta.- Difusión**

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas de la Consejería de Educación Y Universidades y de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

#### **Séptima.- Protección de datos de carácter personal**

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio. Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen a terceros serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

#### **Octava.- Vigencia**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de dos cursos académicos, comenzando sus actuaciones en el curso 2016-2017, y podrá prorrogarse por periodos de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del plazo de vigencia establecido.

#### **Novena.- Extinción**

Serán causas de extinción de este convenio:

1. El mutuo acuerdo.
2. La denuncia del mismo por escrito por alguna de las partes, formulada mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Acuerdo Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución del citado Acuerdo.
3. La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya a este.
4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la comisión de seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Décima.- Naturaleza y jurisdicción**

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones o supuestos objeto de controversia o litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, Alejandro Benedicto Díaz Morcillo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**4545 Orden de 20 de junio de 2017 de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente por la que se adoptan medidas para la limitación de acceso de vehículos a motor a las playas del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período estival 2017.**

El espacio natural de Calblanque, Monte de la Cenizas y Peña del Águila, declarado como Parque Regional por la disposición adicional tercera, uno de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, cuenta con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto n.º 45/1995, de 26 de mayo (BORM n.º 151, de 1 de julio).

En el ámbito del Parque Regional se hace necesario adoptar medidas de conservación, que en el período de mayor afluencia de visitantes conllevan restricciones de acceso de vehículos a motor, y que vienen justificadas no solo por la necesidad de garantizar la conservación de la flora y fauna próxima a los senderos y su entorno, encontrándose las playas del Parque Regional de Calblanque circundadas por importantes sistemas dunares muy frágiles que deben conservarse debido a su alto interés natural, sino también atendiendo al uso público que sobre este espacio recae, dado que de la densidad de ocupación de playas depende la satisfacción de los visitantes.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila establece que el acceso público al litoral Mediterráneo del Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería de Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales, y contempla la posibilidad de llevar a cabo o instar el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido; estas medidas tienen por objeto hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el periodo estival.

La Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento responsable de adoptar las medidas más adecuadas para controlar, por razones de conservación de la naturaleza, el tránsito público de vehículos a motor en el interior del espacio protegido, al objeto de evitar que el número de visitantes supere la capacidad de acogida sostenible del Parque.

Entre la directrices para la planificación del uso público establecidas en el PORN (artículo 120), se contempla la necesidad de canalizar el acceso de vehículos por los viales establecidos en la zonificación prevista y atender, especialmente respecto de las zonas de uso recreativo, la señalización de accesos y puntos de aparcamiento; la información al visitante; la mejora y mantenimiento de las instalaciones, y el servicio de limpieza; la conservación de la calidad paisajística y ambiental del entorno.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (así lo expresan el artículo 2 de la Directiva 92/43/CEE; el artículo 1 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y artículo 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

Para este año 2017, se hace necesario el establecimiento de un modelo de control de accesos que, con el fin principal de garantizar los objetivos de conservación de los hábitats, cuente con el apoyo social de todos los colectivos implicados representados en la Junta Rectora del Parque Regional y no suponga un perjuicio a las utilidades que los valores naturales ofrecen a sus propietarios privados.

Por todo lo anterior, a propuesta del órgano gestor de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta las competencias en materia de medioambiente que tiene encomendadas la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional), y en uso de las atribuciones que como Consejero me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia,

### **Resuelvo:**

**Primero.-** El acceso de vehículos a motor al Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período estival del año 2017 se realizará mediante el dispositivo de ordenación de accesos establecido por el órgano gestor de este Espacio Protegido, de acuerdo con las siguientes medidas:

1. Período de ordenación: del 24 de junio al 3 de septiembre, ambos incluidos. Este período podrá ser ampliado mediante resolución del titular del órgano gestor del Espacio Protegido en el caso que, una vez finalizado el período anterior, la afluencia de vehículos que accedan al área de playas pueda poner en riesgo la conservación de los valores naturales del Parque Regional. La ampliación del período inicial sólo podrá adoptarse, como máximo, hasta el día 15 de octubre de 2017 y se anunciará con 24 horas de antelación por medio de anuncios en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en [www.murcianatural.carm.es](http://www.murcianatural.carm.es).

2. Ámbito de aplicación: accesos principales al área de playas del Parque Regional (RM-12 y camino de Los Belones), y accesos secundarios a las áreas de playas Larga-Negrete, y Calblanque-Arturo- Magre.

### 3. Funcionamiento:

a) A partir de las 9:00 horas y hasta las 20:30 horas no se permitirá el acceso de vehículos a motor al Parque, con la excepción de los vehículos que presten el servicio de transporte colectivo de viajeros al interior del Parque por personas o entidades públicas o privadas debidamente autorizadas, ateniéndose en cualquier caso a los itinerarios y condicionantes ambientales que, por razón de la conservación de los valores naturales, se establezcan por el órgano gestor de este Espacio Protegido. Sin perjuicio de lo anterior, por esta Consejería se pondrá a disposición de los visitantes que lo soliciten, y previo abono del precio público correspondiente, un servicio de autobuses para acceder a las playas del Parque Regional, que saldrá desde la población de Los Belones, realizando también recogida de pasajeros en el aparcamiento disuasorio situado a la entrada del Parque Regional.

b) Fuera del horario a que se refiere el apartado anterior el acceso de vehículos a motor se llevará a cabo:

- Entre las 07:30 horas y las 9:00 horas se permitirá el acceso de vehículos a motor al área de estacionamiento del Atochar y a los núcleos rurales de Las Cobaticas y La Jordana.

- Entre las 20:30 horas y las 07:30 horas del día siguiente sólo se permitirá el acceso de vehículos a motor a los núcleos rurales de Las Cobaticas y La Jordana. Con este fin, y dentro de este horario, por el órgano gestor del Espacio Protegido se dispondrán dos controles de acceso secundario (Centro de Visitantes Las Cobaticas y La Boquera) para evitar el acceso de vehículos al área de playas del Parque Regional.

c) El control de vehículos a motor se realizará, a través de barreras, por el personal acreditado al efecto en los dos controles de acceso principal a las playas del Parque Regional (RM-12 y Camino de Los Belones), y en los tres controles de acceso secundario (Centro de Visitantes Las Cobaticas, El Atochar y La Boquera) a las playas Larga-Negrete, y Calblanque- Arturo-Magre.

d) Las limitaciones de acceso no afectarán en ningún caso a los propietarios de los terrenos, titulares de derechos sobre su uso, personas con discapacidad motora acreditada, a los responsables del mantenimiento de los servicios públicos municipales o de vigilancia, a las personas que participen en otros trabajos expresamente autorizados por el órgano gestor de este Espacio Protegido, ni a aquellas convenientemente acreditadas por dicho órgano gestor, que tendrán libre acceso al Parque Regional para el desarrollo de las actividades permitidas.

**Segundo.-** Se faculta al titular del órgano gestor del Espacio Protegido, para acordar la variación del horario a que se refieren los apartados 3.a) y b) del punto anterior por razones de conservación y para su adaptación a las necesidades del dispositivo de ordenación. El uso de esta facultad requerirá que sea anunciada con 24 horas de antelación por medio de anuncios en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en [www.murcianatural.carm.es](http://www.murcianatural.carm.es).

**Tercero.-** El camino que discurre por el sector norte de las Salinas del Rasall se localiza, en parte, dentro de la Zona de Reserva Ambiental establecida por el PORN del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila. Esta pista de tierra tiene una base arcillosa, por lo que se inunda con facilidad siendo utilizada por algunas especies de fauna del Parque Regional como zona de reproducción y/o alimentación. Al mismo tiempo, estas condiciones de inundabilidad hacen que el camino se encuentre intransitable en muchas ocasiones provocando incidencias por el paso de vehículos, por lo que procede mantener la medida de cierre permanente de este camino adoptada en el período anterior.

Igualmente, las áreas de El Atochar y de Larga-Negrete se encuentran próximas a Zonas de Conservación Compatible y Prioritaria, establecidas en el PORN, que albergan importantes valores naturales. Estas dos áreas se encuentran a unos 275 metros de distancia, lo que supone que fuera del periodo de ordenación de accesos, se genere una dispersión excesiva de vehículos en áreas muy próximas, con la consiguiente dispersión de efectos ambientales negativos (ruidos, emisión de polvo, riesgo atropellos fauna, etc.). Por esta razón, de cara a la conservación de estas áreas, es de interés concentrar todos los vehículos en el área de El Atochar.

En base a lo anterior, a partir del 24 de junio se hará efectivo el cierre permanente del camino que accede desde el área de El Atochar al área de Larga-Negrete. Desde el órgano gestor del Espacio Protegido se tomarán las medidas necesarias para materializar este cierre.

Esta limitación de acceso no afectará en ningún caso a los propietarios de los terrenos, titulares de derechos sobre su uso, ni a aquellas personas convenientemente acreditadas por el órgano gestor de este Espacio Protegido.

**Cuarto.-** Se faculta al titular del órgano gestor de este Espacio Protegido para acordar de forma transitoria la apertura al tránsito de vehículos a motor por los caminos citados en el apartado 3 cuando concurren causas suficientemente justificadas por razón de la gestión del Espacio. El uso de esta facultad requerirá que sea anunciada con 24 horas de antelación por medio de anuncios en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en [www.murcianatural.carm.es](http://www.murcianatural.carm.es).

**Quinto.-** Se anexa documento cartográfico con ubicación de los controles de acceso principal y secundario a que se refiere esta Orden, así como con los cierres permanentes de caminos.

**Sexto.-** Publíquese la presente Orden para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en [www.murcianatural.carm.es](http://www.murcianatural.carm.es).

**Séptimo.-** La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

**4546 Anuncio de licitación para contrato de obras para modernización de los dos aparatos elevadores del edificio sede de la Consejería de Presidencia y Fomento en la Plaza Santoña.**

La Consejería de Presidencia y Fomento, convoca la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 35/2017

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Contrato de obras para modernización de los dos aparatos elevadores del edificio sede de la Consejería de Presidencia y Fomento en la Plaza Santoña.

- b) Lugar de ejecución: Edificio Sede Consejería Plaza Santoña (MURCIA)
- c) Plazo de ejecución: 12 semanas

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto
- c) Forma: Varios Criterios

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 65.810,00 Euros
- b) IVA: 13.820,10 Euros
- c) Importe total: 79.630,10 Euros

**5. Garantías:**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 3.290,50 Euros

**6. Obtención de la documentación**

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Presidencia y Fomento
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362418/ 968 362417
- d) Fax: 968 362391

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico [contratacion.obraspublicas@carm.es](mailto:contratacion.obraspublicas@carm.es)

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Variantes o Mejoras: Las obras objeto de este contrato son susceptibles de mejoras en los apartados señalados en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y valoradas conforme a lo allí dispuesto

#### **9. Apertura de pliegos:**

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

#### **10. Otras informaciones:**

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 282216: Ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y pasillos móviles

El CPV es 45313100-5: Instalación de ascensores

#### **11. Gastos de anuncios:**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 Euros.

**12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:** <http://www.carm.es/contratacionpublica>

En Murcia, a 14 de junio de 2017.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden de delegación de 30/05/2017 (BORM n.º 124 de 31/05/2017)), María Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**4547 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.729 plazas, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300161140021 ubicada en Paraje La Toma, San Isidro, término municipal de Cartagena, sometido a autorización ambiental integrada (exp. Organo sustantivo 20/14-AAI) a solicitud de Gregoria Agüera Fuentes.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 4.729 plazas (expediente órgano sustantivo 20/14-AAI).

Promotor: Gregoria Agüera Fuentes

Emplazamiento: Paraje La Toma, San Isidro, Cartagena (polígono 83, parcela 453)

N.º de Registro explotación: ES300161140021

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 6 de octubre de 2016.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**4548 Edicto por el que se notifica la Orden dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en funciones (Orden de Delegación de 4/11/15, BORM n.º 266 de 17/11/15) en el expediente de reclamación patrimonial n.º 347/15, interpuesta por doña María Ángeles Rodríguez González.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a doña María Ángeles Rodríguez González, cuyo último domicilio conocido es C/ Castillo de Aledo, n.º 21, Bajo, 30310 Cartagena (Murcia), que mediante Orden de fecha 4/5/17, se acuerda desestimar su reclamación patrimonial interpuesta con fecha de Registro de Entrada 30/03/15, y que dio lugar al expediente n.º 347/15.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada, le comunico que contra la presente Orden, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de junio de 2017.—Director Gerente del Servicio, Murciano de Salud,  
Asensio López Santiago.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

**4549 Juicio verbal 340/2013.**

N28040

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0010466

JVB Juicio Verbal 340/2013

Sobre otras materias

Demandante: Dimóvil S.A.

Procurador Sr. Octavio Fernández Moya

Demandado: Italprocon S.L.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, por el presente,

En el presente procedimiento JVB 340/13 seguido a instancia de Dimóvil SA frente a Italprocon S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son de tenor literal es el siguiente:

#### **Sentencia**

En Molina de Segura, a 28 de enero de 2015.

Doña M.<sup>a</sup> Dolores García Navarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 340/2013, promovidos por Dimóvil S.A. representado por el Procurador Sr. Fernández Moya contra la mercantil Italprocon S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Dimóvil SA representado por el Procurador Sr. Fernández Moya contra la mercantil Italprocon SL, debo condenar y condeno a la mercantil Italprocon S.L. a que abone a la actora la cantidad de 1.399,96€, más los intereses legales de dicha cantidad en los términos del fundamento de derecho tercero, y con expresa condena en costas a la demandada.

Esta sentencia es firme, y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Italprocon S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura a 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

**4550 Juicio verbal 725/2015.**

Modelo: 114QK0

N.I.G.: 30027 41 1 2015 0004864

JVB Juicio verbal 725/2015

Sobre Otros Verbal

Demandante: A. T. de Atraque y Zonas Servicio del Pto. Dep. Tomás Maestre de la Manga.

Procurador: Juan José Conesa Cantero

Abogada: María José Martínez Martínez

Demandado/s: Promarros Gestión, S.L.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia de fecha 31/10/2016 a Promarros Gestión, S.L., siendo el encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

**Sentencia n.º 197/2016**

En Molina de Segura a 31 de octubre de 2016.

Vistos por doña María del Carmen Broceño Plaza, Juez Sustituta en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Molina de Segura y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo Verbal, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el n.º 725/2015 a instancia de la Mercantil Asociación de titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo "Tomás Maestre" de la Maga representada por el procurador de los Tribunales don Juan José Conesa Cantero y bajo la dirección técnica de la letrada Sra. Martínez Martínez contra la Mercantil Promarros Gestión S.L., en situación procesal de rebeldía y,

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda. formulada por la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo "Tomás Maestre" de la Maga contra la mercantil Promarros Gestión S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la suma de dos mil doscientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos de euro -2.275'94 euros-, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y hasta su completo pago, así como los intereses procesales. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento al demandado.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el art. 455.1 de la LEO.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el mismo día de su fecha, doy fe en Molina de Segura.

En Molina de Segura a 7 de abril de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

**4551 Procedimiento ordinario 136/2016.**

Equipo/usuario: JCG

Modelo:1140K0

N.I.G.: 30029 41 1 2016 0000399

Ord Procedimiento ordinario 136/2016

Sobre Otras Materias

Demandante: Hortiquality SL

Procuradora: Elena Mateos Alonso

Demandado: Fral Import Export

Doña Soledad Nevado Torres, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Fral Import Export la sentencia, cuyos antecedentes de hecho y fallo es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Mula, 15 de marzo de 2017

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El día 25 de abril de 2016 Hortiquality, SL, representada por D.ª Elena Mateos Alonso y defendida por D. Abel Rodríguez Laguna, presentó demanda de juicio ordinario contra Fral Import Export, con CIF FR 28534389366. En dicha demanda, después de alegar los hechos y fundamentos de derecho habidos por convenientes, terminaba solicitando que se dictase sentencia y se acordasen los pronunciamientos contenidos en el suplico.

**Segundo.-** Admitida la demanda, se emplazó a la parte demandada para contestar a la demanda mediante edictos. Agotado el plazo de veinte días hábiles para realizar la contestación, el demandado no contestó la demanda ni compareció en forma en el procedimiento, por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal, con los efectos del artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Tercero.-** La Letrada de la Administración de Justicia convocó a las partes a la celebración de la audiencia previa del artículo 414 de la LEC. Dicha audiencia se celebró con la sola asistencia de la parte actora. El actor propuso los siguientes medios de prueba: documentos aportados, interrogatorio de D. Romeo Vasho y de D.ª María Nieves Zamora Ros. Se admitieron todos ellos.

**Cuarto.-** La vista se celebró el día señalado sin la asistencia de la demandada. Se practicó el interrogatorio de la testigo, el letrado demandante formuló conclusiones y el pleito quedó visto para sentencia.

Se realizó la grabación audiovisual de la vista en el sistema Fidelius.

### Parte dispositiva

Estimando la demanda interpuesta por 2016 Hortiquality, SL, condeno a Fral Import Export, con CIF FR 28534389366II, al pago de la cantidad de 395.536,19 euros, intereses de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado el importe correspondiente al depósito que exige la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado. El ingreso se efectuará en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial y al procedimiento de que se trate, debiendo especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso que se interpone (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones del Secretario Judicial; 02- Apelación; 03- Queja).

Así lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula. Doy fe.

En Mula a 16 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**4552 Procedimiento ordinario 370/2016.**

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2016 0003308

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 370/2016

Sobre ordinario

Demandante: Pedro Lorente Caballero

Abogado: Ginés Riquelme Palazon

Demandado/s: Pemisatrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Primafrío, S.L

Abogado/a: Letrado de Fogasa, José María Martínez Pelegrín

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 370/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Lorente Caballero contra Pemisatrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Primafrío, S.L sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 48/2017

Equipo/usuario: MLM

NIG: 30030 44 4 2016 0003308

Modelo: N02700

PO Procedimiento ordinario 370/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Pedro Lorente Caballero

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Demandado/s: Pemisatrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Primafrío, S.L

Abogado/a: Letrado de Fogasa

**Sentencia n.º 48 /2017**

En Murcia, a dos de marzo de dos mil diecisiete.

Doña Henar Merino Senovilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia, habiendo visto los autos seguidos con el número 370 de 2016 sobre cantidad entre las siguientes partes: de una, y como demandante, D. Pedro Lorente Caballero, representada y asistida por Letrado y, de otra, y como demandado, Pemisatrans S.L. Primafrío, S.L. y Fogasa., ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

## Sentencia

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 16/06/2016, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración del juicio el día 15/02/2017.

**Segundo.-** En el día señalado comparecieron las partes en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas, con lo que quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### Hechos probados

**Primero.-** El demandante, don Pedro Lorente Caballero, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha sido contratado por la empresa Pemisatrans, SL, con la categoría profesional de "Conductor de camión", desde el día 13 de octubre de 2015 hasta el 4 de diciembre de 2015 (documental del FOGASA); en el mes de octubre la empresa cotizó por el actor en la cantidad de 765,58 euros; en noviembre por 1.208,80 euros y en diciembre por 161,17 euros.

La liquidación ascendería a la cantidad de 261,60 euros.

**Segundo.-** La empleadora del actor mantuvo relación mercantil con la codemandada Primafrío, S.L. por la que ésta arrendaba cabezas tractoras la a empleadora del actor (documental de la empresa Primafrío SL, a la que nos remitimos).

**Tercero.-** La empresa empleadora demandada no ha abonado al actor el salario y liquidación por los servicios prestados y que asciende las cantidades anteriores (hecho primero) y que suman un total de 2.397,15 euros.

**Cuarto.-** Al actor se le solicitó que especificara las dietas y kilometraje que reclama, y no concretó los términos de esa reclamación (consta en autos).

**Quinto.-** Se presentó la preceptiva papeleta de conciliación, según consta en autos.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** En este procedimiento la prueba de los hechos probados se basa en la documental presentada; y sobre ella, se debe especificar que gran parte de la presentada por la parte actora, no es legible; y no especifica ni aclara los términos o contenido de la misma ni en su presentación ni en el acto del juicio oral.

Se citó a las partes inicialmente, y el Fogasa alegó que pudiera ser que exista un contratista principal con el que la empleadora realizase, a cuenta del mismo, servicios de transporte, y por ello debería ser llamado a este procedimiento, ante la posible responsabilidad establecida en el art. 42 del ET.

Se amplía la demanda, si bien la parte actora no especifica el periodo en el que supuestamente la empleadora ha prestado servicios para Primafrío, S.L., y por ello el actor.

Primafrío, S.L. se opone a la demanda y alega que le causa indefensión la ausencia total de concreción de la supuesta responsabilidad que se pretende derivar para esa codemandada. No se concreta periodo, y esta empresa es una agencia de transporte; con la empleadora solo ha tenido relación jurídica en tanto que le ha arrendado cabezas de tractores, de camiones, y es lo único que puede acreditar y la relación jurídica que han mantenido.

**Segundo.-** Vistas las posiciones de las partes, y teniendo en cuenta la prueba practicada, es carga de la prueba del actor que afirma que debe derivarse responsabilidad solidaria frente a la supuesta empresa principal por así establecerlo el art. 42 del ET.

Para imponer tal condena se debe acreditar por esa parte que ha existido relación jurídica entre la empresa, y de la misma actividad; y finalmente que la empresa principal que encarga o contrata prestación de servicios de transporte lo ha efectuado en el periodo que el actor solicita el salario.

Pues bien, no se acredita la premisa mayor cual es que haya existido relación mercantil entre las demandadas y que esa relación haya sido de servicios equivalente a los servicios de transporte que es el que realizaba el actor. El único documento legible de Primafrío, SL que aporta el actor de fecha 24 de noviembre de 2015 no consta dato alguno de la empleadora ni del actor. Ningún otro dato se ha comprobado que concuerde para derivar responsabilidad solidaria como la solicitada.

En cambio, la empresa Primafrío, SL, ha acreditado que mantuvo relación mercantil de arrendamiento de cabezas de camión, no de actividad de transporte; por lo que no se debe estimar responsabilidad alguna respecto a la empresa codemandada.

**Tercero.-** Respecto a la empleadora se debe estimar la cantidad acotada a 2.397,15 euros, al existir coincidencia respecto a dicha cantidad con las cotizaciones de la empleadora, y sobre esa cantidad se reconoce la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 33 del ET.

La empresa contratante del demandante no ha comparecido al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91 de la LRJS, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda, respecto a ella. En cambio la parte demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda respecto a lo solicitado para la empresa contratante del trabajador demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4-2-f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Pedro Lorente Caballero frente a Pemisatrans S.L., Primafrío, S.L. y frente a Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Pemisatrans, S.L. a abonar al demandante la cantidad de 2.397,15 euros por los conceptos descritos en la presente resolución más el 10% de intereses por mora.

Debo absolver y absuelvo a la codemandada de las peticiones de condena que se han realizado en su contra por la parte actora en el presente procedimiento.

Y finalmente debo declarar y declaro la responsabilidad subsidiaria del Fogasa respecto a las cantidades salariales reconocidas como adeudadas por la empleadora, para los supuestos y límites establecidos en el art. 33 del ET.

Y se condena a las partes a estar y pasar por esta resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pemisatrans S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4553 Ejecución de títulos judiciales 276/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000448

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 276/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 60/2015

Sobre: Despido

Demandante: María Dolores López Sánchez

Abogado: Manuel Javier Chacón Navarro

Demandado/s: Global Consulting Sistemas de Gestión Integral S.L., Fondo de Garantía Salarial, Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa

Abogado: Letrado de Fogasa, Manuel Javier Chacón Navarro

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 276/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores López Sánchez contra Global Consulting Sistemas de Gestión Integral S.L., Fondo de Garantía Salarial, Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a quince de mayo de dos mil diecisiete.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En este procedimiento se ha dictado en fecha 04/03/2016 auto que ha sido notificado a las partes.

**Segundo.-** En dicha resolución se contiene/n el/el siguiente /s párrafo/s:

#### **1.º- Fundamentos de Derecho**

**Segundo.-** La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.214,43 euros de principal y de 1.154,31 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas

#### **2.º- Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada núm 183/15 a favor de la parte ejecutante, María Dolores López Sánchez, frente a Global Consulting Sistemas de Gestión Integral S.L. y Belmonte Cerezo Gestión S.Coop, para ejecutada, por importe de 7.214,43 euros en concepto de principal, más otros 1.154,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas de ésta sin perjuicio de su posterior liquidación.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

**Segundo.-** El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

#### **Dispongo:**

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 04/03/2016 en los siguientes términos:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada n.º 183/15 a favor de la parte ejecutante María Dolores López Sánchez, frente a Global Consulting Sistemas de Gestión Integral S.L., Belmonte Cerezo Gestión S.Coop, Fondo de Garantía Salarial Fogasa para ejecutada por importe de 19.340,85 euros de principal y de 3.094,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta sin perjuicio de su posterior liquidación.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Consulting Sistemas de Gestión Integral S.L., Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**4554 Ejecución de títulos judiciales 4/2017.**

Equipo/usuario: MLL

NIG: 30030 44 4 2016 0003336

Modelo: N81291

Etj Ejecución de títulos judiciales 4/2017

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 371/2016

Sobre Despido

Demandante/s: María Dolores Hernández Carrión, Juan Vicente Vacas Martínez Blasco, Fulgencio Jiménez Pina.

Graduada Social: Josefa de Haro Hernández.

Demandado/s: Jotosan Sistemas SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Dolores Hernández Carrión, Juan Vicente Vacas Martínez Blasco, Fulgencio Jiménez Pina contra Jotosan Sistemas SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 30 de marzo de 2017.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia declaró la improcedencia del despido de Jotosan Sistemas SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, efectuado por la empresa María Dolores Hernández Carrión, Juan Vicente Vacas Martínez Blasco, Fulgencio Jiménez Pina, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

**Segundo.-** María Dolores Hernández Carrión, Juan Vicente Vacas Martínez Blasco, Fulgencio Jiménez Pina ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**Tercero.-** Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar

debidamente citada para defender su derecho, no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D.<sup>a</sup> María Dolores Hernández Carrión, Juan Vicente Vacas Martínez Blasco, Fulgencio Jiménez Pina con la empresa Jotosan Sistemas SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: María Dolores Hernández Carrión.

Indemnización: 4.112,62 Euros.

Salarios tramitación: 3.935,08 Euros.

Nombre trabajador: Juan Vicente Vacas Martínez Blasco.

Indemnización: 6.311,65 Euros

Salarios tramitación: 6.039,18 Euros.

Nombre trabajador: Fulgencio Jiménez Pina.

Indemnización: 4.207,90 Euros.

Salarios tramitación: 4.973,59 Euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- -, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma



o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jotosan Sistemas SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**4555 Despido/ceses en general 864/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0006674

Modelo: N81291

SSS Seguridad social 864/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Manuel Campuzano Solana

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Teodoro Garrido Molina, Sepe

Abogado/a: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 864/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Campuzano Solana contra Teodoro Garrido Molina, Sepe sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

**“Auto**

Magistrado-Juez

Señor D. Carlos Contreras de Miguel

En Murcia, a 29 de septiembre de 2016.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Manuel Campuzano Solana ha interpuesto demanda frente a Teodoro Garrido Molina, Sepe, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de juicio, por resolución de fecha 2/3/16.

**Segundo.-** Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado. Sí comparece el SPEE.

**Fundamentos de derecho**

**Único.-** Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Dispone el artículo 83.2 de la LJS, que si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Tener por desistido a Manuel Campuzano Solana de su demanda frente a Teodoro Garrido Molina, Sepe.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de La Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teodoro Garrido Molina, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

**4556 Recurso de suplicación 793/2014.**

NIG: 30030 44 4 2011 0007971

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 793/2014

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 808/2011 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: José Pascual Rojas Alvarado

Abogado: Fermín Gallego Moya

Recurrido/s: Construcciones Alicomur S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Abogada: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 793/2014 de esta Sección, seguido a instancia de José Pascual Rojas Alvarado contra Construcciones Alicomur S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en Recurso de casación para la unificación de doctrina n.º 24/2015 la siguiente resolución:

Que debemos estimar y estimamos el pedimento subsidiario del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la representación letrada de José Pascual Rojas Alvarado frente a la sentencia dictada el 16 de marzo de 2015 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación número 793/2014, interpuesto por el citado recurrente frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Murcia el 4 de abril de 2014, en los autos número 808/2011, seguidos a instancia de José Pascual Rojas Alvarado contra Construcciones Alicomur S.L. y Fogasa sobre prestaciones del Fogasa. Casamos y anulamos la sentencia recurrida y, resolviendo el debate planteado en suplicación, estimamos el pedimento subsidiario del recurso de tal clase interpuesto por José Pascual Rojas, declarando el derecho del recurrente a que el Fogasa le abone la indemnización por despido computando la antigüedad desde el 14 de junio de 2004, condenando al citado organismo a abonar la diferencia entre lo abonado y el importe que se fija en esta sentencia, desestimando el pedimento principal del recurso. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**4557 Despido/ceses en general 759/2016.**

Equipo/usuario: CGP

NIG: 30030 44 4 2016 0006536

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 759/2016

Sobre despido

Demandante: Antonio Martínez Cánovas

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Licuas, S.A., Tarancón Servicios Ciudadanos, S.L.U., TSC Ingeniería Urbana, S.L., Fogasa, Totana Servicios Urbanos UTE, Tarancón Infraestructuras, S.L.U.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 759/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Martínez Cánovas contra la empresa Licuas, S.A., Tarancón Servicios Ciudadanos, S.L.U., TSC Ingeniería Urbana, S.L., Fogasa, Totana Servicios Urbanos UTE, Tarancón Infraestructuras, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiendo resultado negativo el intento de citación de las mercantiles Tarancón Servicios Ciudadanos, S.L.U y T.S.C. Ingeniería Urbana, S.L, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el día 7 de junio de 2017. Remítase exhorto al Juzgado Decano de Orihuela y al de Totana y ad cautelam publíquese Edicto para asegurar la citación de todas las mercantiles demandadas.

Se señala para que tenga lugar el juicio el día cinco de julio de 2017 a las 10,50 horas en la Sala de Vistas 2 y a las 10,40 horas en la Sala de Vistas 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial. Cítese a los testigos propuestos por el demandante haciéndole saber que los gastos que genere su comparecencia serán a su costa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Licuas, S.A., Tarancón Servicios Ciudadanos, S.L.U., TSC Ingeniería Urbana, S.L., Totana Servicios Urbanos UTE, Tarancón Infraestructuras, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**4558 Procedimiento ordinario 525/2015.**

Equipo/Usuario: Cgp

Nig: 30030 44 4 2015 0004265

Modelo: N28150

Po Procedimiento Ordinario 525 /2015

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Borja Cayuela Gutiérrez

Abogado/a: Maximiliano Castillo González

Demandado/s: Administración Concursal de Tressa SA, Fiact, Mutua de Seguros y Reaseguros, Axa Seguros Generales, S.A Seguros y Reaseguros, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Centro Educativo Fuenteblanca, Tressa S.A., Caja de Seguros Reunidos- Caser, Nejabe Estructuras SL, Hermanos Martinez Oliva, S.L., Movilorca S.L.

Abogado: José María del Carre Díaz-Gálvez, Fernando Caravaca Rueda, Patricio Martínez Martínez.

Procurador: Gemma María Pérez Haya, Carlos Mario Jiménez Martínez.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 525/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Borja Cayuela Gutiérrez contra la empresa Administración Concursal de Tressa SA, FIACT, Mutua de Seguros y Reaseguros, Axa Seguros Generales, S.A., Seguros y Reaseguros, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Centro Educativo Fuenteblanca, Tressa S.A., Caja de Seguros Reunidos- Caser, Nejabe Estructuras SL, Hermanos Martínez Oliva, S.L., Movilorca S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiéndose recibido en este Servicio Instrucción particular de la Magistrado-Juez de lo Social Uno de cambio de la fecha señalada para juicio como consecuencia de la asistencia de este a un curso de formación, se acuerda el cambio de la fecha de juicio que pasará a celebrarse el próximo día 20 de octubre de 2017 a las 10,30 horas en la Sala de Vistas 3 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial y los contenidos en sucesivas resoluciones dictadas, quedando sin efecto el señalamiento de juicio para el día 18 de octubre de 2017.

Únase el escrito presentado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez en el que acredita que el letrado de la Compañía Caser, D. Pedro Campos Gil, asume la defensa de una parte en el proceso seguido en Madrid.

Para la citación de Movilorca, S.L., líbrese exhorto al Servicio Común de Notificaciones de Lorca. Encontrándose la mercantil Nejabe Estructuras, S.L., en ignorado paradero se acuerda su citación por Edictos y ad cautelam cítese al resto de empresas demandadas por medio de Edictos.



En cumplimiento de lo acordado en Providencia de fecha 8 de mayo de 2017 líbrese el oficio interesado a la Inspección de Trabajo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administración Concursal de Tressa SA, Fiact, Mutua de Seguros y Reaseguros, Axa Seguros Generales, S.A., Seguros y Reaseguros, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Centro Educativo Fuenteblanca, Tressa S.A., Caja de Seguros Reunidos- Caser, Nejabe Estructuras SL, Hermanos Martínez Oliva, S.L., Movilorca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4559 Despido/ceses en general 210/2017.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0001714

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 210/2017

Sobre despido

Demandante: Alejandro Martínez Fernández

Graduado/a Social: Isabel Candelaria Ortega Candel

Demandado/s: Fogasa, Pablo Ruiz Martín, Ministerio Fiscal

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 210/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Martínez Fernández contra Fogasa, Pablo Ruiz Martín, Ministerio Fiscal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 25 de mayo de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En fecha 20 de marzo de 2017 por Alejandro Martínez Fernández se ha presentado demanda de despido frente a Fogasa, Pablo Ruiz Martín.

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social número Uno.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinada la demanda, presentada por Alejandro Martínez Fernández, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**Segundo.-** El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones,

en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/9/2017 a las 11:00 horas en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/9/2017 a las 11:10 horas en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Requerir al demandante por plazo de quince días para que aporte certificado del Acta de Conciliación bajo apercibimiento de archivo.

- A la vista de la alegación de vulneración de derechos fundamentales cítese a juicio al Ministerio Fiscal.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero apartado A) interrogatorio del legal representante de la empresa demandada D. Pablo Ruiz Martín, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, apartado D), ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados en demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Ruiz Martin, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**4560 Seguridad Social 116/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001013

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 116/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Juan Garrigós Jara

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Estructuras Grasso S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José Antonio López Sabater

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 116/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Garrigós Jara contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Estructuras Grasso S.L, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiéndose recibido en este Servicio instrucción particular de la Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social 1 de cambio de la fecha señalada para juicio como consecuencia de la asistencia de ésta a un curso de formación, se acuerda el cambio en la fecha de juicio que pasará a celebrarse del día que estaba señalado al día 19 de octubre de 2017 a la misma hora en la Sala de Vistas 3 con los mismos apercibimientos y advertencias y quedando sin efecto la fecha inicialmente señalada para el acto de juicio. Para citar a la mercantil Estructuras Grasso, S.L publíquese Edicto en el BORM por haber resultado infructuosos los anteriores intentos de citación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Grasso S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **4561 Despido/ceses en general 196/2017.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 196/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. César Pinar Pérez contra la empresa Manar Frío SL, Juan Martínez Navarro, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2017 a las 10:35 horas en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:55 horas del mismo día, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo 2.º documental de la demanda a excepción del Libro de Familia que deberá la parte reproducirla en el acto de juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Con respecto a la solicitud de acumulación, deberá solicitarse ante el Juzgado cuya demanda haya tenido entrada antes en el Registro (art. 29 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Manar Frío SL, Juan Martínez Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**4562 Procedimiento oficio autoridad laboral 919/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0007029

Modelo: N28150

OAL P. oficio autoridad laboral 919/2013

Sobre: Proced. Oficio

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Demandado/s: Administración Concursal de Chequeprofe S.L., Juan de Hita Martínez, Francisco Denia López, Laura Doig, Aurora Egea Ramírez de Arellano, Marcos Escobar Sánchez, José María Escribano Quiñonero, José Antonio Escudero Borja, Patricia Espina Salvador, Miguel Fillol Vivancos, Dagmar Patricia Forcen Scheu, Diego Alejandro Forero Mendieta, Eduardo Galindo Otón, Jorge García Ballesta, Míriam García Egea, María Dolores García Giménez, Bárbara García Ibáñez, Mercedes García Ibáñez, Antonio Valentín García Lacunza, María Victoria García Martín, Guillermo García Tenza, María Cristina Gómez Navarro, José Antonio González Castaño, Pedro Grau Sáez, María de Las Nieves Gutiérrez Martínez, María José Hernández Gomarín, Pilar Hernández Martínez, María Dolores Hita Ecija, Nicolle Horn, María Iglesias Acosta, Cleofé Carmen Illán Box, Fernando Jiménez Valera, Valerio Kikuchi Sánchez, Vanesa Lax Vivancos, Bárbara Lizasoain Brandys, Patricia Lojo Pacheco, Samuel López Abellán, Concepción López de La Cruz, Elena Ayala Tello, Bolkha Badmaeva, Jael Barceló Molina, Oksana Barnaseva, Joaquín Barradas García, Carmen María Bastida Martínez, Dorothy Bayliss, José Bernabé Muñoz, Carolina Blanco Fernández, Cosme Camacho Gómez, Santiago Camacho Martínez, Raquel Camacho Rios, Juan José Cano Hernández, Eduardo Cano Morcillo, Alejandro Cano Rodríguez, Juan Antonio Carabias Barceló, Laura Caravaca Guardiola, María Carbonell Foulquí, José Manuel Carrillo García, Blas Francisco Carrillo Zapata, Johana Erlinda Carvajal Duran, Fernando Castellar Méndez, Chaala Mostafa, Verónica Cordero Parra, Fernando Crespo Robles, Juan Carlos Cuadrado Reverte, María Francisca Cuevas Moyano, Carlos Lora, Olga Luján López, Jonathan James Lye, Anthony Martín Bayliss, Rafaela Martínez Bahía, María Jesús Martínez Carrillo, Diego Martínez García, Eulalia Martínez García, María Dolores Martínez Hidalgo, Rosa Martínez Iriarte, Carmen María Martínez Jover, Mariola Martínez Malagón, Marta Martínez Malagón, Antonio Martínez Martínez, Laura Martínez Martínez, Juan Martínez Pellicer, Joaquina Martínez Rodríguez, Raul Martínez Sánchez, Michalina Anna Maaruszewska, Ana Masía Bernabé, Stanislav Mikov Yuriv, Soraya Molina Amador, Francisco Monreal López, Pedro José Montoya Fauli, Ángel Morenilla López, María Pilar Moreno Ortiz, Paula Esperanza Moreno Ortiz, Javier Muñoz Cánovas, Rocío Murcia Hernández, Luis Murillo Sánchez, María José Navarro Camacho, Adrián Nicolás Agustín, Míriam Núñez Hombre, César Eduardo Olivares Palma, José Oliver López, Consuelo Olmedo Martínez, Francisco José Ortega Manzanera,

Carmen María Ortín Alarcón, Tomas Ortiz Pérez, Josefa María Pagan Castillejo, María Soledad Palacios Navarro, Luis Daniel Palomo Carrasco, Irene Pardo Contreras, Lorena Pardo Fernández, Alejandro Pardo Pertusa, Laurianne Paulette Girault, Pedro Javier Pedreño Ruiz, Ángel Ricardo Pelegrín López, Maravillas Peñalver Martínez, María Sofía Pérez Bermejo, Sergio Pérez Pacheco, Noemí Pérez de Heredia Benedicte, Inés Pérez García, María Cristina Pérez González, Alejandro Pérez Rodríguez, Puri Piñero Lozano, Virginia Riquelme Gómez, Cristina Riquelme Martínez, Santiago Rocamora Morga, Raúl Rodes Marco, Fernando Jesús Rodríguez Lozano, Jorge Rodríguez Sáez, José Damián Rojo Egea, Andrés Roldán Medina, Emma Romero Martínez, Isidoro Rosique Alcaraz, Ricardo José Rubio Navarro, Marina Ruiz Cartagena, Carmen María Ruiz Navarro, Ricardo Sánchez Knaack, María Sánchez Pérez, Noelia del Rosario Sánchez Pérez, Eugenio José Sánchez Salinas, Vanessa Sánchez, Pedro Pablo Saturno Carrillo, María Esther Saurín Rodríguez, Charlotte Sepp, Carmen María Serrano Lirón, Ahmed Sid Ahmed Bousseif, Juan José Soler Guerrero, Hipólito Soriano Puche, José Miguel Soto Guillén, Dean Templeton, Ángel Tornel Martínez, Miguel Ángel Torrente Marchante, Pedro Alberto Tristante Menor, Nadya Petrova Tsvetanova, Ana Isabel Valcárcel Rubio, Raúl Valera Teruel, Jerome Van Passel, Anthony Oscar Velarde Chira, Esperanza Velázquez Castillo, Paula Verdegay, Manuel Vidal Oliva, Patricia Villar Sánchez, Veronika Voitkevica, Teresa Wasilewska, Víctor Simiyu Wasilwa, Xiaomin Xue, Chequeprofe, S.L., Juana María Agudo Valdés, María Agulló González, Virginia Alarcón Martínez, Amanda Albaladejo Marico, Josefina Alcaraz González, Luis Alonso Álvarez Trujillo, Ana Andújar Ruiz, Lucía Audije Núñez de Castro, Laura Auzane.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social, Francisco Lucas Cloquell Biberson, José Alejandro López Herrera.

Graduado/a Social: Ana Elvira Escámez García, Ana Elvira Escámez García, José Enrique Saura Ruiz, José Enrique Saura Ruiz,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 919/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Chequeprofe S.L., Administración Concursal de Chequeprofe S.L. y el resto de trabajadores interesados, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a siete de junio de dos mil diecisiete.

Por presentados los anteriores escritos por la TGSS, únense a los autos de su razón y a la vista de su contenido, se tiene ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de Chequeprofe S.L. a quien se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito que pide juicio, escrito de ampliación y la presente resolución, al no tener constancia de la firmeza del auto dictado por el Juez del Concurso en el que declara extinguida la mercantil y a los fines de que la Administración Concursal pueda hacer las alegaciones que tenga por conveniente.

Asimismo se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 29-03-2018 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 2, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Proveyendo el escrito con número de registro 18844/15 presentado por el Letrado de la empresa de Chequeprofe S.L. Gabriel Jesús Guerrero García, se tiene al mismo por renunciado en la defensa de Chequeprofe S.L. y por medio de la presente resolución se acuerda requerir a esta mercantil par que en el momento que estime oportuno pueda personarse con otro Letrado de su Libre designación si a su derecho conviniera.

Proveyendo el escrito del Graduado Social José Enrique Ruiz Saura, se tiene al mismo por personado y parte en representación de Eugenio José Sánchez Salinas y Ana Andújar Ruiz, en virtud de poder apud acta que obra incorporado en las actuaciones, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias.

Proveyendo el escrito del Letrado don Rodrigo López Garrido, se tiene al mismo por personado y parte en representación de Dorothy Margaret Bayliss West y Antonio Felipe Martín Bayliss, en virtud de copia de poder que acompaña, entendiéndose con el mismo igualmente las sucesivas diligencias.

Asimismo se tiene por señalado nuevo domicilio a efectos de notificaciones de Eulalia Martínez García.

Se acuerda notificar la presente resolución y citar a juicio a Chequeprofe S.L. por medio de Edictos que se publicara en el BORM y asimismo ad cautelam cítese por Edictos a los trabajadores interesados.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Chequeprofe, S.L., Juan de Hita Martínez, Francisco Denia López, Laura Doig, Aurora Egea Ramírez de Arellano, Marcos Escobar Sánchez, José María Escibano Quiñonero, José Antonio Escudero Borja, Patricia Espina Salvador, Miguel Filloi Vivancos, Dagmar Patricia Forcen Scheu, Diego Alejandro Forero Mendieta, Eduardo Galindo Otón, Jorge García Ballesta, Míriam García Egea, María Dolores García Giménez, Bárbara García Ibáñez, Mercedes García Ibáñez, Antonio Valentín García Lacunza, María Victoria García Martín, Guillermo García Tenza, María Cristina Gómez Navarro, José Antonio González Castaño, Pedro Grau Sáez, María de Las Nieves Gutiérrez Martínez, María José Hernández Gomarín, Pilar Hernández Martínez, María Dolores Hita Ecija, Nicolle Horn, María Iglesias Acosta, Cleofé Carmen Illán Box, Fernando Jiménez Valera, Valerio Kikuchi Sánchez, Vanesa Lax Vivancos, Bárbara Lizasoain Brandys, Patricia Lojo Pacheco, Samuel López Abellán, Concepción López de La Cruz, Elena Ayala Tello, Bolkha Badmaeva, Jael Barceló Molina, Oksana Barnaseva, Joaquín Barradas García, Carmen María Bastida Martínez, Dorothy Bayliss, José Bernabé Muñoz, Carolina Blanco Fernández, Cosme Camacho Gómez, Santiago Camacho Martínez, Raquel Camacho Ríos, Juan José Cano Hernández, Eduardo Cano Morcillo, Alejandro Cano Rodríguez, Juan Antonio Carabias Barceló, Laura Caravaca Guardiola, María Carbonell Foulquié, José Manuel Carrillo García, Blas Francisco Carrillo Zapata, Johana Erlinda Carvajal Durán, Fernando Castellar Méndez, Chaala Mostafa, Verónica Cordero Parra, Fernando Crespo Robles, Juan Carlos Cuadrado Reverte, María Francisca Cuevas Moyano, Carlos Lora, Olga Luján López, Jonathan James Lye, Anthony Martín Bayliss, Rafaela Martínez Bahía, María Jesús Martínez Carrillo, Diego Martínez García, Eulalia Martínez García, María Dolores Martínez Hidalgo, Rosa Martínez Iriarte, Carmen María Martínez Jover, Mariola Martínez Malagón, Marta Martínez Malagón, Antonio Martínez Martínez, Laura Martínez Martínez, Juan Martínez

Pellicer, Joaquina Martínez Rodríguez, Raúl Martínez Sánchez, Michalina Anna Maaruszewska, Ana Masia Bernabé, Stanislav Mikov Yuriv, Soraya Molina Amador, Francisco Monreal López, Pedro José Montoya Fauli, Ángel Morenilla López, María Pilar Moreno Ortiz, Paula Esperanza Moreno Ortiz, Javier Muñoz Cánovas, Rocío Murcia Hernández, Luis Murillo Sánchez, María José Navarro Camacho, Adrián Nicolás Agustín, Míriam Núñez Hombre, Cesar Eduardo Olivares Palma, José Oliver López, Consuelo Olmedo Martínez, Francisco José Ortega Manzanera, Carmen María Ortín Alarcón, Tomás Ortiz Pérez, Josefa María Pagan Castillejo, María Soledad Palacios Navarro, Luis Daniel Palomo Carrasco, Irene Pardo Contreras, Lorena Pardo Fernández, Alejandro Pardo Pertusa, Laurianne Paulette Girault, Pedro Javier Pedreño Ruiz, Ángel Ricardo Pelegrín López, Maravillas Peñalver Martínez, María Sofía Pérez Bermejo, Sergio Pérez Pacheco, Noemi Pérez de Heredia Benedicte, Inés Pérez García, María Cristina Pérez González, Alejandro Pérez Rodríguez, Puri Piñero Lozano, Virginia Riquelme Gómez, Cristina Riquelme Martínez, Santiago Rocamora Morga, Raúl Rodes Marco, Fernando Jesús Rodríguez Lozano, Jorge Rodríguez Sáez, José Damián Rojo Egea, Andrés Roldán Medina, Emma Romero Martínez, Isidoro Rosique Alcaraz, Ricardo José Rubio Navarro, Marina Ruiz Cartagena, Carmen María Ruiz Navarro, Ricardo Sánchez Knaack, María Sánchez Pérez, Noelia del Rosario Sánchez Pérez, Eugenio José Sánchez Salinas, Vanessa Sánchez, Pedro Pablo Saturno Carrillo, María Esther Saurín Rodríguez, Charlotte Sepp, Carmen María Serrano Lirón, Ahmed Sid Ahmed Bousseif, Juan José Soler Guerrero, Hipólito Soriano Puche, José Miguel Soto Guillén, Dean Templeton, Ángel Tornel Martínez, Miguel Ángel Torrente Marchante, Pedro Alberto Tristante Menor, Nadya Petrova Tsvetanova, Ana Isabel Valcárcel Rubio, Raúl Valera Teruel, Jerome Van Passel, Anthony Oscar Velarde Chira, Esperanza Velázquez Castillo, Paula Verdegay, Manuel Vidal Oliva, Patricia Villar Sánchez, Veronika Voitkevica, Teresa Wasilewska, Víctor Simiyu Wasilwa, Xiaomin Xue, Juana María Agudo Valdés, María Agulló González, Virginia Alarcón Martínez, Amanda Albaladejo Marico, Josefina Alcaraz González, Luis Alonso Álvarez Trujillo, Ana Andújar Ruiz, Lucía Audije Núñez de Castro, Laura Auzane, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**4563 Sanciones 440/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003619

Modelo: N28150

Sanciones 440/2015

Sobre sanciones

Demandante: Douglas Mensa

Demandados: Scorpyus Fruits, S.A.

Abogado: Lorena Hernández Férez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 440/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Douglas Mensa contra la empresa Scorpyus Fruits, S.A., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a trece de junio de dos mil diecisiete.

Examinado el estado del presente procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 20-10-2017 a las 10:35 horas en la sala de vistas de vistas número 2 y la conciliación, el mismo día 20-10-2017 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas número 1, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Inténtese la citación del demandante en el domicilio sito en Plaza Generalitat 52,5 1 de Vic, Barcelona y ad cautelam cítese al mismo por edictos.

Asimismo cítese nuevamente a los testigos con los apercibimientos legales oportunos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Douglas Mensa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**4564 Procedimiento ordinario 829/2015.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2015 0006849

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 829/2015

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier de la Barrera García

Abogada: María José Millán Galindo

Demandado/s: Globalhis Profesionales de Mantenimiento S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier de la Barrera García contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 829/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Globalhis Profesionales de Mantenimiento S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/9/2017 a las 09:50 horas, en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Globalhis Profesionales de Mantenimiento S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**4565 Procedimiento ordinario 829/2015.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2015 0006849

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 829/2015

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier de la Barrera García

Abogado/a: María José Millán Galindo

Demandado/s: Globalhis Profesionales de Mantenimiento S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier de la Barrera García contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 829/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Globalhis Profesionales de Mantenimiento S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/9/2017 a las 09:50 horas, en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Globalhis Profesionales de Mantenimiento S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**4566 Procedimiento ordinario 188/2015.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2015 0001601

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 188/2015

Sobre ordinario

Demandante: Juan Antonio Cutillas Rubio

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Inversiones Balneario de Fortuna S.L., Jomareanysad, S.L., Wychillan de Negocios S.L., Marchigue 2000 S.L., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Hernández Lozano, María Carmen García Lindón, Carlota García Lindón, Carlota Mata Lousa, M.<sup>a</sup> Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Cutillas Rubio contra Inversiones Balneario de Fortuna S.L., Jomareanysad, S.L., Wychillan de Negocios S.L., Marchigue 2000 S.L., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Hernández Lozano, María Carmen García Lindón, Carlota García Lindón, Carlota Mata Lousa, M.<sup>a</sup> Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 188/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Antonio Cutillas Rubio, Inversiones Balneario de Fortuna S.L., Jomareanysad, S.L., Wychillan de Negocios S.L., Archigue 2000 S.L., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Hernández Lozano, María Carmen García Lindón, Carlota García Lindón, Carlota Mata Lousa, M.<sup>a</sup> Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/10/2017 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Cutillas Rubio, Inversiones Balneario de Fortuna S.L., Jomareanysad, S.L., Wychillan de Negocios S.L., Marchigue 2000 S.L., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Hernández Lozano, María Carmen García Lindón, Carlota García Lindón, Carlota Mata Lousa, M.<sup>a</sup> Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 17 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**4567 Procedimiento ordinario 188/2015.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2015 0001601

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 188 /2015

Sobre Ordinario

Demandante/s: Juan Antonio Cutillas Rubio

Abogado/a: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Inversiones Balneario de Fortuna S.L., Jomareanysad, S.L., Wychillan de Negocios S.L., Marchigue 2000 S.L., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Hernández Lozano, María Carmen García Lindón, Carlota García Lindón, Carlota Mata Lousa, M.<sup>a</sup> Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Antonio Cutillas Rubio Contra Inversiones Balneario de Fortuna S.L., Jomareanysad, S.L., Wychillan de Negocios S.L., Marchigue 2000 S.L., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Hernández Lozano, María Carmen García Lindón, Carlota García Lindón, Carlota Mata Lousa, M.<sup>a</sup> Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 188/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Antonio Cutillas Rubio, Inversiones Balneario de Fortuna S.L., Jomareanysad, S.L., Wychillan de Negocios S.L., Archigue 2000 S.L., Fuensanta Fernández Lozano, José Tonio Hernández Lozano, María Carmen García Lindón, Carlota García Lindón, Carlota Mata Lousa, M.<sup>a</sup> Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/10/2017 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Cutillas Rubio, Inversiones Balneario de Fortuna S.L., Jomareanysad, S.L., Wychillan de Negocios S.L., Marchigue 2000 S.L., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Hernández Lozano, María Carmen García Lindón, Carlota García Lindón, Carlota Mata Lousa, M.<sup>a</sup> Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 17 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4568 Procedimiento de oficio autoridad laboral 870/2013.**

Equipo/usuario: MPJ

NIG: 30030 44 4 2013 0007043

Modelo: N81291

Oal P. Oficio Autoridad Laboral 870/2013

Sobre Proced. Oficio

Demandante/s: Delegación del Gobierno en la Región de Murcia

Abogado/a: Abogado del Estado

Demandado/s: Administración Concursal de Mercantil Chequeprofe S.L., Chequeprofe, S.L., Aliaksandra Tsvetkova, Xiaogi Zhan.

Abogado: Gabriel Jesús Guerrero García.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 870/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Delegación del Gobierno en la Región de Murcia contra Chequeprofe S.L., Aliaksandra Tsvetkova y Xiaogi Zhan y Administración Concursal de Mercantil Chequeprofe S.L., sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

**“ Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 5 de junio de 2017.

Examinado el estado del presente procedimiento, se constata que la Abogacía del Estado no ha presentado escrito alguno evacuando el requerimiento realizado en Diligencia de ordenación de fecha 18/10/16. Tampoco consta en autos que el auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil Dos de Málaga sea firme.

Por lo tanto, procede acordar la ampliación de la demanda frente a la Administración Concursal de la Mercantil Chequeprofe S.L., a la que se remitirá copia de la demanda y citación para juicio; y se acuerda convocar nuevamente para juicio señalándose para el día 15 de noviembre de 2017 a las 11 horas de su mañana en la Sala de vistas de este órgano judicial, Sala 4.

Cítese a la empresa demandada Chequeprofe S.L., y a los trabajadores afectados, Aliaksandra Tsvetkova y a Xiaogi Zhan por medio de edictos en el BORM; además a Xiaogi Zhan con personal del Servicio Común General en la C/ Sierra de las Moreras 27 de Murcia.

Sobre el escrito de renuncia a la asistencia letrada de la empresa presentado por el Letrado Sr. Guerrero García, se tiene al mismo por renunciado en su defensa y por medio de la presente se acuerda poner dicha renuncia en conocimiento de la empresa Chequeprofe S.L., con requerimiento para que en el momento que estime oportuno pueda personarse con letrado distinto. “



Y para que sirva de notificación en legal forma a Chequeprofe S.L., Aliaksandra Tsvetkova y Xiaogi Zhan, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **4569 Procedimiento ordinario 127/2016.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 127/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Abderrahaman Bouchmekht Aguoujil, Kaddouri Lakhdar O, Abdelmajid Rafour O contra la empresa Agrolemon SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/09/2017 a las 10:00 horas en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/9/2017 a las 10:10 horas en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrolemon S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **4570 Impugnación de actos de la administración 598/2016.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 598/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ecoher Industrial y Naval S.L. contra la empresa Consejería de Desarrollo Eco, Turismo y Empleo RM, Mariano Laencina Garcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/9/2017 a las 10:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al Segundo otrosí digo, documental, Requerir que se remita por la Administración Publica correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mariano Laencina García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**4571 Procedimiento ordinario 457/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 457/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Domingo Alcaraz Ventura contra la empresa Nexpon S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/10/2017 a las 10:50 horas en Avda. de la Justicia, s/n (Cd. de la Justicia)- Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en la Sala 4 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí de interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Nexpon S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **4572 Procedimiento ordinario 617/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 617/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Fernández Martínez contra la empresa Divatto Grupo Fadiso S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan en Avda. Ronda Sur s/n (Ciudad Justicia) el día 8 de noviembre de 2017 a las 9:55 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 4 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados se acuerda:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, El/La Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Divatto Grupo Fadiso S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **4573 Despido/ceses en general 121/2017.**

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 121/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mayra Alexandra García Mora contra la empresa Inmaculada Nicolás Pérez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/07/2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Inmaculada Nicolás Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**4574 Procedimiento ordinario 124/2016.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2016 0001087

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 124/2016

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado/s: Promociones y Construcciones JJ-M. Dolores

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 124/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones y Construcciones JJ-M. Dolores sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a 16 de mayo de 2016.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En fecha 25-02-2016 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de procedimiento ordinario frente a Promociones y Construcciones JJ-M. Dolores.

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Siete.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**Segundo.-** El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6-09-2017 a las 10:15 horas en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/9/2017 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones JJ-M. Dolores, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **4575 Procedimiento ordinario 69/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0000628

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 69/2016

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Encarnación Dólera González, José Alba Trujillo, Francisco Javier Montoro Boluda, Esther María Cascales García, Sacramentos Dólera González

Abogado: Fernando López Alonso

Demandado/s: Sorgroup Servicios Integrales de Gestión Sociedad Limitada, Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports, Ute Sorgroup-Equitraining

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 69/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Encarnación Dólera González, José Alba Trujillo, Francisco Javier Montoro Boluda, Esther María Cascales García, Sacramentos Dólera González contra Sorgroup Servicios Integrales de Gestión Sociedad Limitada, Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports, Ute Sorgroup-Equitraining sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Maria del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a diez de mayo de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En fecha 8/2/2016 por Encarnación Dólera González, José Alba Trujillo, Francisco Javier Montoro Boluda, Esther María Cascales García, Sacramentos Dólera González se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a UTE Sorgroup-Equitraining, Sorgroup Servicios Integrales de Gestión Sociedad Limitada, Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports.

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Siete.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Examinada la demanda, presentada por Encarnación Dólera González, José Alba Trujillo, Francisco Javier Montoro Boluda, Esther María Cascales García, Sacramentos Dólera González, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**Segundo.-** El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/09/2017 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/9/2017 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo Primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, con respecto al interrogatorio del legal representante de la demandada, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo Primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, respecto a la documental, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Sorgroup-Equittraining, Sorgroup Servicios Integrales de Gestión Sociedad Limitada, Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equittraining Sports., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **4576 Procedimiento ordinario 120/2016.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2016 0001046

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 120/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: Natalia Sánchez López

Demandado/s: Property World Mediterraneo S.L.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 120/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Property World Mediterraneo S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 13 de mayo de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En fecha 25-02-2016 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de procedimiento ordinario frente a Property World Mediterráneo S.L.

**Segundo.**- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social número Siete.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**Segundo.**- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6-09-2017 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/9/2017 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Property World Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**4577 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.379/2016.**

Asunto: 1.379/2016 TRA

Notificación a Juan Antonio López Sánchez

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 1.379/16, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.<sup>a</sup> se acuerda: Estimar que el penado Juan Antonio López Sánchez ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 42/2016 del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, ex Juan Antonio López Sánchez expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

**4578 Procedimiento ordinario 353/2015.**

En el procedimiento 353/2015 entre las partes que se dirán, se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dicen literalmente:

“Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante y su provincia, doña Ana Belén Cordero Naharro los presentes autos número 353/2015 seguidos a instancia de Don Francisco Javier Fuentes Toboso frente a Inverhome Mediterráneo S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad”

“Desestimo la demanda interpuesta por don Francisco Javier Fuentes Toboso frente a Inverhome Mediterráneo S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, y absuelvo a la demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss de la LRJS; siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de la justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, cuyos dígitos son ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo poner en el campo Concepto los 16 dígitos correspondientes a la cuenta-expediente receptora de la cantidad 0116 0000 65 0353 15 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe.

Igualmente, en el citado momento del anuncio, deberá acreditar que ha constituido un depósito por un importe de 300 euros en la cuenta mencionada del mismo Banco, presentado el resguardo correspondiente.

Incorpórese la presente al Libro de Sentencias y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a fin de que sirva de notificación a la parte demandada expido y firmo el presente edicto en Alicante, 26 de mayo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

**4579 Procedimiento ordinario 535/2015.**

Doña María Dolores Millán Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 535/2015, ejecución número 75/2017 a instancias de Antonio Mellinas Conesa, contra The Boat Factory, S.L. y Astilleros Mercurio Plastics, S.L. en la que el día 26/05/2017 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados The Boat Factory, S.L. y Astilleros Mercurio Plastics, S.L. en situación de insolvencia por importe de 12.504,47 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de contaminar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente Decreto remítase mandamiento por duplicado, al Registro Mercantil de la Provincia correspondiente para su anotación tratándose de persona jurídica inscrita y si no constara con anterioridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignación que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0535 15 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Astilleros Mercurio Plastics, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a 26 de mayo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Almería

**4580 Despido/ceses en general 1.424/2016.**

N.I.G.: 0401344S20160004977

De: don Luis Sola Sobrino

Abogado: Raúl Escobar Coca

Contra: don Hark Mármoles Slu. Warner Hark, José Antonio Cánovas Carreño, Hark GmbH Co Kg y Bahilia Project S.L.

Doña María José Sáez Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha de los autos número 1.424/2016 se ha acordado citar a José Antonio Cánovas Carreño como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de julio de 2017, conciliación 10:25 y juicio 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda n.º 120, Bloque B, Pta. 1, Sala 9, Ciudad de la Justicia, Cód. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Antonio Cánovas Carreño.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 24 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*"En relación de los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Madrid

**4581 Procedimiento ordinario 1.169/2016.**

NIG: 28.079.00.4-2016/53183

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Don Francisco Javier Manzano López

Demandado: Aquiline Computer S.L.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social número Diez de Madrid

Asunto en que se acuerda

Juicio número 1.169/2016 promovido por don Francisco Javier Manzano López sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita

Aquiline Computer S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio por don Francisco Javier Manzano López sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 3 - 28008, sala de vistas n.º FI1, ubicada en la planta, el día 27 de junio de 2017, a las 09:40 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes ala publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (Art. 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Belén Requena Navarro.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Catorce de Madrid

**4582 Procedimiento ordinario 120/2017.**

NIG: 28.079.00.4-2017/3721

Procedimiento: Procedimiento ordinario 120/2017

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Doña Vanesa Hernández Nieto

Demandado: Magasegur S.L.

Cédula de notificación

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 120/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanesa Hernández Nieto frente a Magasegur S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente sentencia:

Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid.

N.º de autos: 120/17

Sentencia N.º 226/2017

Madrid, a 29 de mayo de 2017.

Vistos por mí, doña María Romero-Valdespino Jiménez, Magistrada-Juez sustituta en el Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de cantidad, entre las siguientes partes: doña Vanesa Hernández Nieto, como demandante, asistida por el Letrado don Guillermo Pérez-Reyes Garreta, y como demandado, Magasegur, S.L., y Fogasa que citados en legal forma, no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes.

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Vanesa Hernández Nieto, frente a Magasegur, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.188,68 euros más el 10% de interés por mora.

Absolviendo al Fogasa, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la siguiente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o su Abogado, Graduado Social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria Banco Santander, n.º de cuenta 2512 0000 65 0120/17 la cantidad total objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento,

en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 €.

Asimismo, el recurrente deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto por en la Ley 10/2012, de veinte de noviembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada Juez de lo Social que la firma, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Magasegur S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 1 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Valencia

**4583 Procedimiento ordinario 830/2015.**

Doña Sagrario Plaza Golvano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 830/2015 a instancias de Ángel Martínez Jiménez contra Fagar Servicios 97 S.L. en la que el día 18/04/2017 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se estima la demanda y se condena a la mercantil Fagar Servicios 97 SL. a pagar a Ángel Martínez Jiménez la cantidad de 1.777,77 euros con los intereses del art. 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Fagar Servicios 97 S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 5 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**4584 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2017.**

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2017.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 29 de mayo de 2017.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

**4585 Anuncio de licitación del contrato de obras de remodelación de la Plaza de la Constitución de Alcantarilla, incluida dentro del Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios Municipales (PLAN PARDOSM), financiada por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Ayuntamiento de Alcantarilla.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto:  
Remodelación de la Plaza de la Constitución de Alcantarilla

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma:

Pluralidad de criterios los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula once (11) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**4.- Fecha aprobación de expediente:**

30 de mayo de 2017

**5.- Presupuesto base de licitación:**

274.124,12 €, IVA excluido (21%)

**6.- Plazo de ejecución:**

3 meses

**7.- Garantías.**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 % importe de adjudicación (IVA excluido)

**8.- Obtención de documentación e información.**

Perfil del Contratante.  
[www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)  
Teléfono: 968.89.82.00

**9.- Requisitos específicos del contratista.**

Los que señalan las cláusulas 8 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **10.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14´00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado, domingo o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contatacion@ayto-alcantarilla.es](mailto:contatacion@ayto-alcantarilla.es) en el mismo día.

c) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### **11.- Apertura de ofertas.**

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil del Contratante.

#### **12.- Gastos de anuncios.**

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 1 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

**4586 Anuncio de formalización del contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión para alumbrado público y dependencias municipales en el municipio de Alcantarilla, basado en acuerdo marco a través de la central de contratación de la FEMP.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Suministro  
b) Descripción del objeto:  
Suministro de electricidad en alta y baja tensión para Alumbrado Público y Dependencias Municipales en el Municipio de Alcantarilla

**3.- Procedimiento:**

A través de la Central de Contratación de la FEMP

**4.- Plazo de duración:**

1 año, prorrogable por 1 año más.

**5.- Adjudicación del contrato:**

- a) Fecha: 02 de mayo de 2017.  
b) Adjudicatario: GAS Natural Servicios SDG, S.A  
c) Importe de la adjudicación:

### Baja Tensión

TARIFA 2.0A		
Tp (€/kW y año)	39,988472	
Te (€/kWh)	0,122097	
TARIFA 2.0DHA		
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2
Tp (€/kW y año)	39,988472	
Te (€/kWh)	0,147068	0,069041
TARIFA 2.1 A		
Tp (€/kW y año)	46,717035	
Te (€/kWh)	0,136111	

### Baja Tensión

TARIFA 2.1DHA			
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2	
Tp (€/kW y año)	46,717035		
Te (€/kWh)	0,160266	0,080579	
TARIFA 3.0A			
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2	TRAMO HORARIO 3
Tp (€/kW y año)	42,811231	25,686737	17,124493
Te (€/kWh)	0,107818	0,088604	0,061802

**Alumbrado Público (Baja Tensión)**

TARIFA AP2.0DHA			
	TRAMO HORARIO 1		TRAMO HORARIO 2
Tp (€/kW y año)	39,988472		
Te (€/kWh)	0,147068	0,069041	
TARIFA AP2.1DHA			
	TRAMO HORARIO 1		TRAMO HORARIO 2
Tp (€/kW y año)	46,717035		
Te (€/kWh)	0,160266	0,080579	
TARIFA AP3.0A			
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2	TRAMO HORARIO 3
Tp (€/kW y año)	42,811231	25,686737	17,124493
Te (€/kWh)	0,107818	0,088604	0,061802

**Alta Tensión**

TARIFA 3.1 A						
	TRAMO HORARIO 1		TRAMO HORARIO 2		TRAMO HORARIO 3	
Tp (€/kW y año)	62,198830		38,356348		8,795548	
Te (€/kWh)	0,094423		0,083182		0,060225	
TARIFA 6.1	Término de potencia €/kW y año					
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2	TRAMO HORARIO 3	TRAMO HORARIO 4	TRAMO HORARIO 5	TRAMO HORARIO 6
	41,140508	20,588061	15,067042	15,067042	15,067042	6,874557
	Término de energía €/kWh					
	TRAMO HORARIO 1	TRAMO HORARIO 2	TRAMO HORARIO 3	TRAMO HORARIO 4	TRAMO HORARIO 5	TRAMO HORARIO 6
	0,106337	0,092418	0,082868	0,071407	0,066370	0,060665

**Altas Eventuales**

Tarifa	% incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo
TARIFA 2.0A	30%
TARIFA 2.0DHA	30%
TARIFA 2.1A	30%
TARIFA 2.1DHA	30%
TARIFA 3.0A	30%
TARIFA AP2.0DHA	30%
TARIFA AP2.1DHA	30%
TARIFA AP3.0A	30%
TARIFA 3.1A	30%
TARIFA 6.1	30%

**6.- Fecha de formalización del contrato:**

7 de junio de 2017.

En Alcantarilla, 13 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **4587 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de mayo de 2017.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2017, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de mayo de 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de 395.718,78 euros (trescientos noventa y cinco mil setecientos dieciocho euros con setenta y ocho céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U., sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 1 de junio de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **4588 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2016.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Blanca, 5 de junio de 2017.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **4589 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de Auxiliares de Atención a visitantes en Museo Municipal, Castillo y Oficina de Información Turística. (Expte. 05/17).**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tlfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
  - Cuestiones técnicas:
    - \* LOTE 1: Servicio de Cultura. Avda. Reyes Católicos s/n. Tlfno. 968782020, ext. 252. E-mail: amartinez@jumilla.org.
    - \* LOTE 2: Servicio de Economía y Empleo. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tlfno: 968782020, ext. 531. E-mail: angel.perez@jumilla.org.
  - Obtención de pliegos: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación se encuentran publicados en el Perfil de Contratante ([www.jumilla.org](http://www.jumilla.org)).
- d) Número de expediente: 05/17.

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación de servicios auxiliares de atención a usuarios de las distintas secciones del Museo Municipal y dependencias anexas (Arqueología, Etnología y Ciencias Naturales, Ermita de San José), en el Castillo de Jumilla y en la Oficina de Información Turística, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) División en lotes: Sí. Lote n.º 1 (Cultura). Lote n.º 2 (Turismo).
  - d) Admisibilidad de variantes o mejoras (Lote 1):
    - Ampliación de la atención a otros espacios culturales.
    - Organización de actividades culturales y de divulgación de valores museísticos e históricos.
    - Mejora de la calidad en la prestación del servicio.
  - e) Admisibilidad de variantes o mejoras (Lote 2):
    - Disposición de horas adicionales.
    - Disposición para asistencia a ferias y eventos fuera de la Oficina de Información Turística y en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
  - f) Duración: Dos años, prorrogable hasta dos años más.
  - g) Código CPV: 92500000-6 (Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales).

### **3. Tramitación y Procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación (Lote 1): Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación:
  - Menor precio de ejecución, hasta 45 puntos.
  - Ampliación de la atención a otros espacios culturales, hasta 20 puntos.
  - \* Biblioteca del Museo Municipal, 5 puntos.
  - \* Otras actividades, 15 puntos.
  - Organización de actividades culturales y de divulgación de valores museísticos e históricos, hasta 20 puntos.
  - Mejora de la calidad en la prestación del servicio, hasta 15 puntos.
- d) Criterios de adjudicación (Lote 2): Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación:
  - Menor precio de ejecución, hasta 40 puntos.
  - Horas adicionales, hasta 25 puntos, a razón de 1 punto por cada lote de 5 horas adicionales ofertadas.
  - Asistencias a ferias y eventos, hasta 35 puntos, a razón de 5 puntos por cada día de asistencia a una feria o evento que se oferte.

### **4. Presupuesto base de licitación:**

Lote n.º 1

- a) Presupuesto: 82.644,63 euros.
- b) Cuota IVA (21%): 17.355,37 euros.

Lote n.º 2

- a) Presupuesto: 19.834,71 euros.
- b) Cuota IVA (21%): 4.165,29 euros.

### **5. Garantías:**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación de cada lote, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

### **6. Requisitos de los licitadores:**

- a) Capacidad: Los generales indicados en la Cláusula 9.1 del PCAP.
- b) Solvencia: De manera alternativa:
  - \* Clasificación en cualquier categoría del Grupo M, Subgrupo 5.
  - \* Cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:
    - \* Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos igual al presupuesto base de licitación del lote correspondiente, IVA excluido.
    - \* Solvencia técnica: Experiencia en la realización de servicios análogos a los que constituyen el objeto de cada lote durante al menos dos años en los últimos cinco años.

### **7. Presentación de proposiciones:**

- a) Plazo: 15 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Lugar: Secretaría General. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Horario de atención al público: hasta las 14:00 h.

c) Teléfono: 968782020, ext. 250, 253, 280, 281 o 282. Fax: 968756908.

d) Modalidad: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 16.4 LPAC).

e) Documentación a aportar (Lote 1): Sobres A, B y C, con la documentación determinada en el PCAP.

f) Documentación a aportar (Lote 2): Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.

**8. Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

**9. Gastos de publicidad:** Por cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor de cada lote.

En Jumilla, a 5 de junio de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**4590 Anuncio de licitación del contrato de servicio de comunicación audiovisual de la radio local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 2.132/2017.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 29 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del Servicio de Comunicación Audiovisual de la Radio Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría General, Contratación Administrativa.
  2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1
  3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565
  4. Teléfono 968 62 65 11
  5. Telefax 968 62 64 25
  6. Correo electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
  7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:  
lastorresdecotillas.sedelectronica.es
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 2132/2017.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Comunicación Audiovisual de la Radio Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  1. Domicilio: C/ Colombia, S/n.º El Ayuntamiento podría asignar un espacio distinto en función de la idoneidad para la mejor prestación del servicio o por necesidades de funcionamiento de la propia Administración.
  2. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas - 30565
- e) Plazo de ejecución: Dos años
- f) Admisión de prórroga: Dos años, en periodos de un año cada una de las prórrogas.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64228200.

### **3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Establecidos en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Oferta económica (20 puntos).

Oferta de cesión, al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sobre los ingresos procedentes de la gestión comercial de los espacios publicitarios contratados (10 puntos).

Mejoras en los equipos técnicos para la prestación del servicio (10 puntos)

Memoria descriptiva del servicio objeto del contrato de acuerdo con las características reflejadas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

- Características de la programación: máximo 10 puntos.

- Características de la gestión de la publicidad: máximo 5 puntos.

- Equipo de colaboradores: máximo 5 puntos.

Propuestas referidas a mejoras en la configuración del entorno comunicativo: máximo 5 puntos.

Propuestas referidas a iniciativas y actividades desarrolladas en el municipio: máximo 5 puntos.

**4. Valor estimado máximo del contrato:** 144.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas de los cuales 72.000,00 €, serán fijos por la prestación del servicio de comunicación audiovisual de la radio y un máximo de 72.000,00 €, variables en función de los ingresos obtenidos por los precios públicos de publicidad en la emisora de radio municipal.

**5. Presupuesto base máximo de licitación:** para el plazo del contrato (2 años) 72.000,00 euros, de los cuales 36.000,00 euros serán fijos por la prestación del servicio de comunicación audiovisual de la radio y un máximo de 36.000,00 euros variables en función de los ingresos obtenidos por los precios públicos de publicidad en la emisora de radio municipal, a los que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido), lo que supone un importe total máximo de 87.120,00 euros.

### **6. Garantía exigidas:**

Definitiva 5% del importe de adjudicación incluidas las posibles prórrogas del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Complementaria del hasta un 2% del importe de adjudicación del contrato incluidas las posibles prórrogas del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, establecida en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **8. Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Se presentarán dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento.

b) Modalidad de presentación: En papel.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Dependencia: Registro General

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dirección: Arriba indicada.

c) Localidad y Código Postal. Las Torres de Cotillas, 30565.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación establecida en el expediente, realizará en acto público, la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, en el día, lugar y hora, que se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, con una antelación de 24 horas.

**10. Gastos de publicidad de los anuncios referidos a la licitación, adjudicación y formalización, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.**

En Las Torres de Cotillas, 2 de junio de 2017.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Educación, Cultura y Pedanías, Pedro Cabrera Puche.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4591 Acuerdo de modificación del calendario fiscal del ejercicio 2017.**

Habiendo sido delegada la gestión del impuesto sobre actividades económicas en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por convenio suscrito el 10/01/2017 (publicado en BORM de 21 de marzo de 2017), se pone en conocimiento de los interesados, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2017, se ha adoptado acuerdo de modificación del calendario fiscal del ejercicio 2017, aprobado por Junta de Gobierno Local de 27/12/2016 y publicado en BORM de 10/01/2017, respecto al plazo de pago en periodo voluntario del IAE/2017, quedando de la siguiente manera:

Periodo voluntario de pago IAE/2017: Del 20 de julio al 20 de noviembre.

Domiciliaciones:

En 1 plazo:

- a) Del 1 al 5 de octubre para entidades no colaboradoras
- b) Del 1 al 5 noviembre para entidades colaboradoras

Nota: La fecha máxima para comunicar la domiciliación de un único plazo es de dos meses antes del fin del periodo voluntario.

En 3 Plazos:

- El 20% de la cuota se cargará el 5 de agosto
- El 30% de la cuota se cargará el 5 de septiembre
- El 50% de la cuota se cargará el 5 de octubre

Nota: La fecha máxima para comunicar la domiciliación es el día anterior al inicio del periodo voluntario.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes.

Molina de Segura, a 15 de junio de 2017.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **4592 Relación de aprobados para contratación laboral de un Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo.**

Conforme a lo previsto en las bases, para contratación laboral de un auxiliar De Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Ricote, se procede a la publicación de la relación de aprobados que dispondrán de un plazo de diez días, para realizar las alegaciones que estimen oportunas.

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL
1	BEATRIZ MIRALLES IMPERIAL OLLER	23,95
2	FERNANDO ORTEGA MARIN	20,95
3	ROBERTO MONTEALEGRE GÓMEZ	20,9
4	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	20,25
5	ANABELLA ROSA PERAGON	20,2
6	MARIA LUJAN ORTEGA	20,2
7	ANTONIO SEGURA LUCAS	19,9
8	GINÉS JOSÉ MUÑOZ CÁNOVAS	19,5
9	ALFREDO TORMO VIDAL	19,05
10	ESTEFANIA BAUTISTA BROCAL	18,65

Ricote a 20 de junio de 2017.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**4593 Solicitud de autorización ambiental única para el ejercicio de la actividad de instalación de cantera, trituración, molienda y clasificación de áridos.**

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por el presente se pone en público conocimiento, al amparo de lo determinado en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la mercantil Arimesa, Áridos del Mediterráneo, S.A., se está tramitando autorización ambiental única para el ejercicio de la actividad de instalación de cantera, trituración, molienda y clasificación de áridos, en la Ctra. de Santomera-Abanilla, km. 4, de Santomera, al amparo del procedimiento determinado en el art. 51 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La documentación remitida a este Ayuntamiento por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluida la memoria ambiental y la documentación técnica aportada por el peticionario, como subsanación de deficiencias a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá consultarse en horario de oficina en las dependencias municipales de urbanismo, sitas en C/ Los Ángeles n.º 18, de Santomera, durante los próximos veinte días hábiles desde la publicación del presente edicto, pudiendo presentar ante este Ayuntamiento durante dicho plazo las alegaciones que estimen al citado expediente siendo posteriormente informadas y remitidas al órgano medioambiental competente para su aprobación.

En Santomera, a 13 de junio de 2017—La Alcaldesa-Presidenta.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **4594 Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Técnico/a Jurídico/a.**

Resolución de Alcaldía

Expediente nº: 500/2017

Asunto: Técnico Jurídico Urbanismo

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección de Personal Funcionario Interino de Técnico/a Jurídico/a.

Fecha de Iniciación: 27 de abril de 2017

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Técnico/a Jurídico/a vacante en el Ayuntamiento de Santomera, en régimen de interinidad, mediante sistema de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los/as aspirantes excluidos/as de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016 y en virtud del artículo 20 de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. Barnés Rodríguez de Vera Esther
2. Barnuevo Ruiz Diego
3. Cascales Sánchez Marta
4. Hernández Benítez María
5. Lozano Herrero María
6. Martínez Vera Isabel
7. Moya Segura María José
8. Párraga Palazón José María
9. Ruiz Andújar Alejandro
10. Sarrión Gómez Marta
11. Vilches Avilés María Inmaculada

**Segundo.** La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. Francisco Martínez Villalba
- Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Gómez Plaza
- Vocal: D. Ángel Luís López De la Torre.
- Suplente: D. Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer
- Vocal: D.<sup>a</sup> Clara Martínez García
- Suplente: D.<sup>a</sup> María José Gómez Egea.
- Vocal: D. Francisco Javier Zapata Martínez.
- Suplente: D. José María Delgado Baídez.
- Secretario: D. José Miguel Solana Hernández
- Suplente: D.<sup>a</sup> Lydia Monreal Revuelta

**Tercero.** La realización del primer ejercicio comenzará el día 26 de junio de 2017, a las 09.00 horas, para los/as aspirantes del 1 al 5, ambos inclusive, y el día 27 de junio de 2017, a las 09.00 horas, para los/as aspirantes del 6 al 11 ambos inclusive, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial sita en Plaza Borreguero Artés, 1, debiendo aportar los/as aspirantes la documentación acreditativa personal.

**Cuarto.** Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo manda y firma Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca, en Santomera, a 19 de junio de 2017; de lo que, como Secretario General, doy fe.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cañada Gil", Blanca

### **4595 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.**

De conformidad con el artículo 50 y siguientes de los vigentes Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los señores Comuneros a Junta General Extraordinaria, para el próximo día 28 de junio de 2017, miércoles, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en el salón de actos del Centro Cultural "Miguel Ángel Abenza", de Blanca, calle Doctor Marañón, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

#### **Orden del día:**

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Autorización al señor Presidente, para la cesión o adquisición de recursos.
3. Memoria de actuación, desde la toma de presidencia.
4. Ruegos y preguntas.

Blanca, 24 de mayo de 2017.—José Antonio Molina Moreno.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Heredamiento de Singla", Caravaca de la Cruz

### **4596 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Muy Sres. nuestros:

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 1 de julio 2017 (sábado) a las 17:30 horas, en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en el Salón Social de Singla, con arreglo al siguiente:

#### **Orden del día**

- 1.º Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
  - 2.º Estado de cuentas del ejercicio 2016. Informe de ingresos y gastos.
  - 3.º Elección o renovación de la Junta Directiva.
  - 4.º Aprobación de un reparto anual para gastos de la heredad.
  - 5.º Información de la reclamación de José Vélez solicitando una pluma de agua.
  - 6.º Propositiones, ruegos y preguntas.
- Caravaca, a 1 de junio de 2017.—V.º B.º del Presidente.

---

Muy Sr. Mío:

D./D.ª ..... como propietario comunero de la Comunidad de Regantes Heredamiento Singla, y ante la imposibilidad de asistir a la Junta Ordinaria del próximo día 01-07-2017.

Le comunico haber otorgado mi representación para tal acto a todos los efectos, al portador de la presente D./D.ª .....

Atentamente;

Fdo. D. \_\_\_\_\_

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura  
Comarca de Calasparra-Cieza

### **4597 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.**

Por el presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria Urgente que se celebrará el próximo lunes, día 3 de julio de 2017, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

#### **Orden del día:**

Punto único: Dar cuenta de la situación hídrica de la Comunidad. Ante la situación de una posible falta de disponibilidad de recursos, tomar los acuerdos que procedan sobre la forma de actuar en relación a posibles movilizaciones, reivindicaciones, pozos sequía Mulata, agua del río, etc....

Por la importancia y trascendencia de los asuntos a tratar y de las decisiones que se puedan tomar, se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 15 de junio de 2017.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

#### NOTA:

- En caso de votación, en todos los casos (aun en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).

- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

**4598 Exposición pública de las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.**

Formadas por la Intervención, las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017 se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Murcia a 22 de mayo de 2017.—El Secretario Interventor, Justo Javier Zamora Martínez.